

Pérez-Llorca

A light blue silhouette of the map of Colombia is positioned on the left side of the cover. The background is a dark blue with abstract, flowing, wavy lines in a lighter shade of blue, creating a sense of movement and depth.

¿Cómo hacer negocios en **Colombia?**

GUÍA DE INVERSIÓN

2026



Estamos convencidos de que Colombia es una opción atractiva para expandir las fronteras de tu empresa.

Esta guía fue construida pensando en proveer a compañías extranjeras información relevante y actual que les permita hacer inversiones informadas desde la perspectiva legal y económica.

Esta publicación contempla distintas áreas del derecho, de tal manera que tengan insumos que verdaderamente apoyen su toma de decisiones.

¡Bienvenidos!

Contenido

1	Entorno económico e indicadores relevantes	4
2	Ventajas de hacer negocios en Colombia	11
3	Entrando en materia legal	15
	3.1. Hacer empresa: Regulación corporativa	16
	3.2. Asuntos laborales y migratorios	19
	3.3. Principales impuestos	22
	3.4. Sistemas de autocontrol y gestión de riesgos	29
	3.5. Financiaciones, mercado de capitales y fintech	32
	3.6. Legislación aplicable en materia aduanera y de zonas francas	36
	3.7. Consideraciones sobre fusiones y adquisiciones	38
	3.8. Derecho de la Competencia	41
	3.9. Protección de la propiedad intelectual y franquicias	44
	3.10. Contratación con el Estado	53
	3.11. Regulación de datos personales	58
4	Inversiones en Proyectos	60
	4.1. Energía y recursos naturales	61
	4.2. Infraestructura pública	71
	4.3. Inmobiliarios	75
5	Protección a la inversión extranjera	77
	5.1. Regulación cambiaria - Registro de inversión	78
	5.2. Régimen de protección a la inversión extranjera	80
6	Contactos clave	83
7	Glosario	86

1

Entorno económico e indicadores relevantes



Condiciones de mercado

Colombia ofrece condiciones de mercado favorables para la inversión, apalancadas en su estabilidad macroeconómica relativa, el tamaño del mercado interno y una amplia red de acuerdos comerciales. La red de acuerdos de Colombia (18 acuerdos) otorga acceso preferencial a más de 1,500 millones de consumidores, lo que respalda estrategias de exportación y nearshoring.

En el frente de precios, la inflación anual de 2025 cerró en 5,10%, continuando la senda de moderación frente a 2024 (5,20%).

El Banco de la República elevó la tasa de política a 10,25% a finales de enero de 2026 para reconducir expectativas y asegurar la convergencia de la inflación hacia la meta del 3% en 2027.

Contexto económico

En 2024 la economía creció 1,7%, y en 2025 mostró una aceleración en la segunda mitad del año, con un crecimiento 3,6% interanual en el tercer trimestre y 2,8% en el acumulado enero–septiembre, con aportes destacados de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida; administración pública, educación y salud; e industrias manufactureras.

A noviembre de 2025, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) mostró un crecimiento de 3,08% a/a, anticipando el mejor cierre del año desde 2022.

Entorno económico e indicadores relevantes

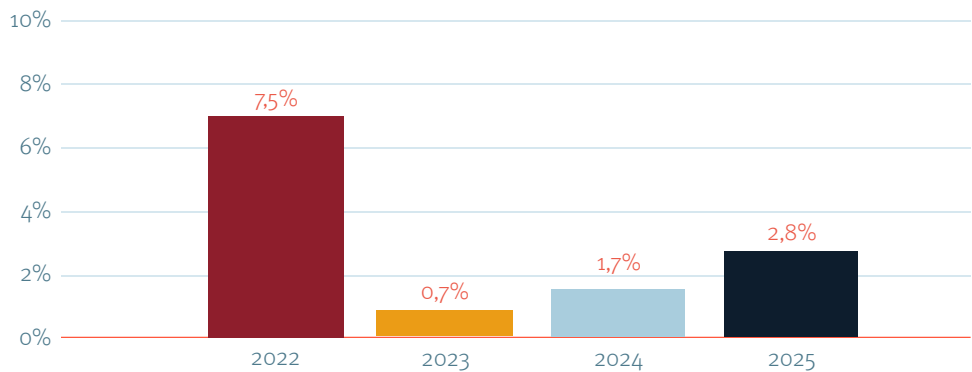
El clima de negocios en 2025 combinó moderación inflacionaria (IPC 5,10%), reaceleración del PIB en el segundo semestre, y una postura monetaria más restrictiva al inicio de 2026 para alinear expectativas.

La encuesta mensual de expectativas (EME) del Banco de la República documentó el repunte de expectativas de inflación y de la tasa de intervención tras el anuncio del salario mínimo de 2026, lo que justificó el ajuste de política.



PIB (Producto Interno Bruto)

Las cifras de el DANE muestra que en 2024, el PIB creció 1,7%; en 2025, el tercer trimestre marcó 3,6% y el año corrido a septiembre, 2,8%.



Fuente: DANE

Este comportamiento se explica principalmente por el buen desempeño de los sectores de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, que crecen 5,1% y aportan 1,0 punto porcentual a la variación anual.

Asimismo, las actividades de administración pública, educación y salud registran un crecimiento de 4,4%, con una contribución de 0,7 puntos porcentuales, mientras que el sector de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca crece 4,1%, aportando 0,4 puntos porcentuales al crecimiento del PIB.

IPC (Índice de Precio al consumidor)

En 2025, la inflación anual cerró en 5,10%; la variación mensual de diciembre fue 0,27%. En 2024, la inflación anual fue 5,20%.

Estas cifras muestran una tendencia de moderación frente al año anterior, reflejando una desaceleración gradual de las presiones inflacionarias. Este comportamiento obedece principalmente a una mayor estabilidad en los precios de algunos bienes y servicios, aunque persisten variaciones en determinados grupos de gasto. En términos comparativos, la evolución del IPC evidencia un entorno de inflación más controlada, lo que contribuye a mejorar las condiciones para el consumo y la planificación empresarial.

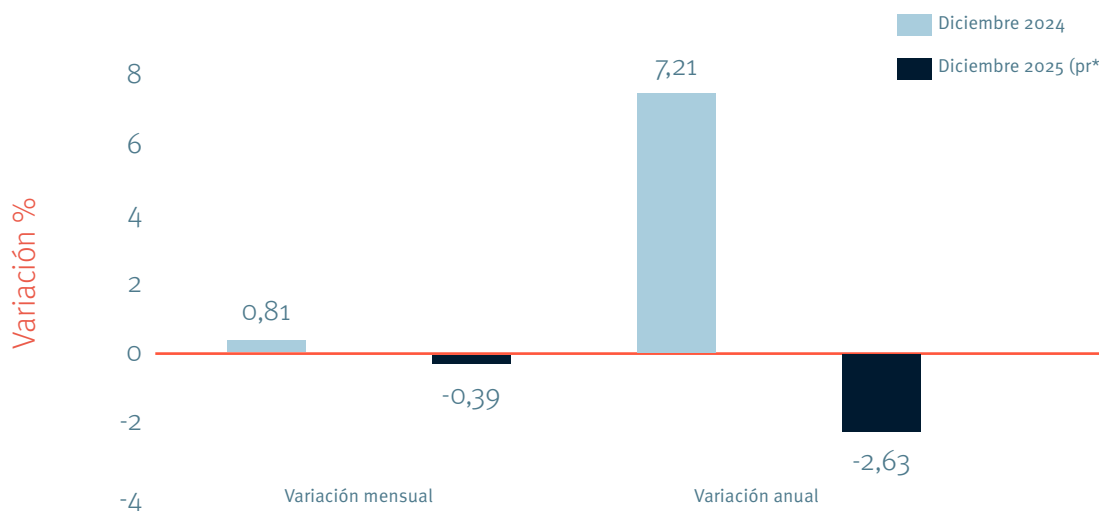
Año	IPC % (diciembre)
2021	5,62%
2022	13,12%
2023	9,28%
2024	5,20%
2025	5,10%

Fuente: DANE

IPP (Índice de Precios del Productor)

El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que mide la variación promedio de los precios de los bienes y servicios vendidos por los productores. En diciembre de 2025, el IPP presentó una variación anual de -2,63% en comparación con diciembre de 2024, con sectores como la explotación de minas y canteras registrando una disminución de -19,91% y la agricultura, ganadería y pesca -1,69%.

Variación mensual y anual Diciembre de 2025 (pr*) - Diciembre de 2024

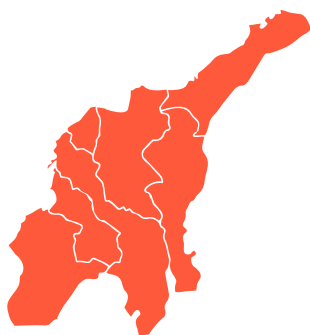


Fuente: DANE -IPP

Principales sectores económicos por región en Colombia

Comportamiento de variables regionales según indicadores oficiales:

Región Caribe



El Caribe colombiano registra una mejora en la actividad económica asociada a la mayor demanda y a la reducción de las tasas de interés, lo que favorece el clima de negocios. No obstante, persisten desafíos en sectores como la minería de carbón y la construcción, que limitan el ritmo de crecimiento regional.

Durante 2025, la Costa Caribe presenta un clima de negocios favorable, impulsado por el fortalecimiento de la demanda interna y externa, la reducción gradual de las tasas de interés y la moderación de la inflación. Estos factores dinamizan sectores como el comercio, el turismo, el transporte aéreo y los servicios financieros, favoreciendo la generación de empleo formal. No obstante, persisten retos en la extracción de carbón y la construcción, afectados por la caída de los precios internacionales y una menor ejecución de obras, lo que limita el crecimiento de estos sectores.

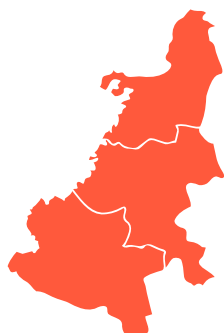
Región Andina



La Región Andina registra un desempeño económico favorable, apoyado en el crecimiento del consumo interno, la recuperación del comercio y el dinamismo de los servicios, lo que fortalece el clima de negocios durante 2025.

La moderación de la inflación y la gradual reducción de las tasas de interés han contribuido a mejorar las condiciones para la inversión y la actividad empresarial. No obstante, persisten desafíos en algunos sectores industriales y en la ejecución de proyectos de infraestructura, que moderan el ritmo de crecimiento regional.

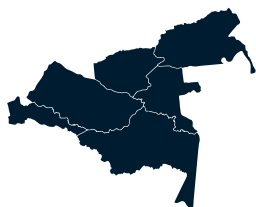
Región Pacífica



La Región Pacífica presenta un clima de negocios mixto durante 2025. La mayor demanda interna y el dinamismo de algunas actividades de servicios y comercio han apoyado la actividad económica regional, favoreciendo el empleo y la operación empresarial. Sin embargo, persisten desafíos estructurales y sectoriales que limitan el crecimiento, especialmente en actividades productivas específicas, lo que exige estrategias de inversión más focalizadas para aprovechar el potencial de la región.

En conjunto, la región presenta oportunidades selectivas, especialmente para proyectos orientados al mercado interno y a la eficiencia operativa.

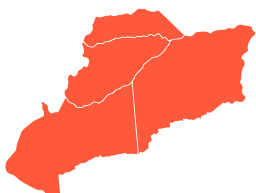
Región Amazónica



Durante 2025, la Región Amazónica presentó un clima de negocios moderado, con una dinámica económica concentrada en actividades primarias, comercio local y servicios básicos. El gasto público y las actividades agropecuarias han sostenido la actividad productiva y el empleo, mientras que el bajo nivel de industrialización limita una mayor expansión económica.

Persisten retos estructurales relacionados con infraestructura, conectividad y diversificación productiva, lo que condiciona el desarrollo empresarial y hace que las oportunidades de inversión sean puntuales y de largo plazo.

Región Orinoquía



Durante 2025, la Región Orinoquía presenta un clima de negocios con oportunidades relevantes, impulsado por el desempeño de la agroindustria, la ganadería y las actividades asociadas al sector energético.

La expansión de proyectos productivos y la disponibilidad de tierra han favorecido la inversión, con retos en infraestructura, conectividad y sostenibilidad ambiental. En este contexto, el entorno empresarial ofrece potencial de crecimiento, especialmente para iniciativas de mediano y largo plazo.



Bogotá

Durante 2025, Bogotá–Región consolida su papel como el principal centro económico y empresarial del país, con un clima de negocios favorable sustentado en el dinamismo del comercio, los servicios financieros, la actividad empresarial y la economía del conocimiento. La recuperación del consumo, la estabilidad macroeconómica y la alta concentración de infraestructura, talento humano y servicios especializados han fortalecido la inversión y la creación de empresas.

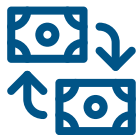
Bogotá lideró el crecimiento en el tercer trimestre de 2025 con 4,7%, por encima del promedio nacional de 3,6%, consolidándose como principal centro de servicios, economía del conocimiento y plataforma empresarial del país.

Indicadores relevantes



Salario mínimo legal vigente en Colombia para 2026

COP \$1.750.905 + Auxilio de transporte COP \$249.095
[Más información aquí](#)



Importaciones Totales

USD \$5.89 mil millones en noviembre del 2025



Población

53.057.212 de habitantes



Balanza comercial (Diciembre 2025)

USD \$4.016 millones

Expectativas

Colombia registró un déficit comercial de 1.87 mil millones de USD en noviembre de 2025. Se espera que la balanza comercial de Colombia sea de -1,30 mil millones de USD al final del primer trimestre, según los modelos macroeconómicos globales de Trading Economics y las expectativas de los analistas. A largo plazo, se proyecta que la balanza comercial de Colombia tienda a situarse alrededor de -1,40 mil millones de USD en 2027 y -2,00 mil millones de USD en 2028, según nuestros modelos econométricos.

Ambiente electoral proyectado hacia el 2026

El entorno electoral para el 2026 se perfila como un factor relevante para la toma de decisiones empresariales. Se anticipa un clima de alta polarización política, con campañas adelantadas y mayor sensibilidad social frente a temas económicos, regulatorios y de gobernabilidad.

Este contexto puede traducirse en volatilidad normativa, ajustes en prioridades de política pública y demoras en la ejecución de reformas estructurales. Para los inversionistas, será clave monitorear señales de estabilidad institucional, continuidad de políticas económicas y respeto a los marcos contractuales, así como incorporar escenarios de riesgo político en la planificación estratégica y financiera.

El ciclo electoral configura un entorno de mercado caracterizado por mayor cautela en la inversión, volatilidad en expectativas y una posible desaceleración en decisiones de largo plazo. Es previsible un comportamiento más defensivo por parte de consumidores, empresas y entidades financieras, con énfasis en liquidez, control de riesgos y priorización de proyectos de rápida maduración.

Asimismo, pueden observarse fluctuaciones en variables macroeconómicas clave —tipo de cambio, tasas de interés y expectativas inflacionarias— que inciden en costos operativos y planificación financiera. En este contexto, las condiciones de mercado favorecen estrategias flexibles, diversificación de riesgos y un monitoreo permanente del entorno económico y regulatorio.

2

Cómo hacer negocios en Colombia



Ventajas de hacer negocios en Colombia

Sobre temas corporativos:

- El vehículo de inversión preferido en Colombia, tanto por inversionistas extranjeros como por empresarios locales, es la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), principalmente por la flexibilidad en relación con su proceso de constitución y funcionamiento. Asimismo, otro vehículo ampliamente utilizado es la Sucursal de Sociedad Extranjera, especialmente por inversionistas extranjeros que buscan desarrollar actividades permanentes en el país, en particular en sectores como el minero y de hidrocarburos, en atención a los beneficios cambiarios que otorgan.
- En algunos casos excepcionales, dependiendo de la actividad específica a desarrollar, la ley colombiana puede exigir la adopción de determinados tipos societarios. A modo de ejemplo, las entidades financieras sometidas a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia deben constituirse necesariamente como Sociedades Anónimas (S.A.).
- Finalmente, Colombia cuenta con un foro judicial especializado en materia societaria, a cargo de la Delegatura para Procedimientos Mercantiles de la Superintendencia de Sociedades, autoridad que ejerce funciones jurisdiccionales para resolver conflictos corporativos, lo cual fortalece la seguridad jurídica y previsibilidad para los inversionistas.

Sobre temas laborales y migratorios:

- La contratación laboral es menos costosa en Colombia que en otros países latinoamericanos.
- El proceso migratorio es en línea, expedito y sencillo.

Sobre regulación tributaria:

- Un régimen especial aplicable a las compañías colombianas dedicadas a la tenencia de inversiones o participaciones en otras sociedades colombianas o extranjeras, en virtud del cual la distribución de dividendos podrá adelantarse bajo exenciones especiales aplicables a accionistas del exterior (Régimen CHC).
- Descuentos tributarios y tratamientos especiales aplicables a inversiones de mejoramiento ambiental y generación de energía con fuentes no convencionales, entre otros.
- Incentivos tributarios en el impuesto sobre la renta por inversiones en investigación e innovación.
- Exención del impuesto sobre la renta y devolución del IVA para proyectos inmobiliarios de vivienda de interés social y prioritario.

Sobre la implementación de un régimen de Compliance Empresarial:

- Puede llegar a exonerar de responsabilidad penal a los Representantes Legales y demás administradores de la empresa al demostrar una debida diligencia con las políticas debidamente implementadas.
- Previene la imposición de sanciones laborales, administrativas, penales, reputaciones e inhabilidades para contratar.
- Mejora la rentabilidad y reputación de la empresa preservando el valor de la compañía.
- La empresa se organiza bajo estándares internacionales de transparencia y de buenas prácticas, generando confianza y credibilidad para atraer más consumidores e inversionistas.

Sobre asuntos aduaneros y de comercio exterior:

- Cantidad cada vez mayor de Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por Colombia, lo que permite la importación de bienes con exención del pago de arancel.
- Existencia de Zonas Francas, que permiten el desarrollo de actividades industriales y de servicios con una tarifa reducida por concepto del impuesto de renta, para ingresos generados por la exportación de bienes y servicios al resto del mundo.

Sobre fusiones y adquisiciones:

- Colombia es un mercado sofisticado en términos de transacciones de fusiones y adquisiciones. Nuestra práctica se guía principalmente por estándares internacionales y, en consecuencia, los compradores o inversionistas en el país pueden esperar que los documentos de transacción se redacten en inglés o español (según prefieran) y sigan un formato similar a los documentos comúnmente utilizados en los Estados Unidos.
- La mayoría de los componentes clave de las transacciones serán sofisticados y tanto el arbitraje local como el internacional (si existe un componente internacional) son comunes y tienen un historial probado abordar resolver cualquier disputa que se presente.

Sobre el tratamiento de datos personales:

- Colombia cuenta con un régimen general y uno financiero de protección de datos personales que impone obligaciones claras y previsibles para quienes desarrollan actividades que implican el tratamiento de esta información, de modo que hay certidumbre sobre su aplicación para los diferentes intervinientes.
- Existen autoridades de protección de datos especializadas, de modo que cuentan con las capacidades técnicas para dar cumplimiento a estos regímenes.

Sobre derecho a la competencia:

- Colombia es un país con un régimen de competencia consolidado, sólido y estable, lo que permite tener seguridad jurídica respecto de su aplicación.
- Existe una autoridad especializada, es decir que su aplicación del régimen está determinada por un equipo con el conocimiento técnico y jurídico necesario para una correcta aplicación del régimen sobre esta materia.



Sobre energía y recursos naturales:

- Colombia presenta un entorno competitivo para la inversión en proyectos de energía y recursos naturales. El país se ha caracterizado por tener un marco jurídico estable abierto a la inversión extranjera, por medio de la cual se pretende viabilizar proyectos estratégicos. Esta voluntad estatal se ha traducido en los últimos años en una permanente modernización de su regulación energética y sectorial, orientada a facilitar el desarrollo de proyectos, reducir las barreras administrativas y ofrecer una clara señal de apertura a los inversionistas.
- El país se encuentra en un proceso de transición energética a partir del cual ha buscado implementar alternativas para facilitar la inversión extranjera en proyectos del sector de energía, como el otorgamiento de beneficios tributarios, las subastas de asignación de contratos a largo plazo, las subastas del cargo por confiabilidad, y el desarrollo de nuevos mercados como la energía eólica costa afuera, el hidrógeno y los sistemas de almacenamiento de energía a través de baterías.
- Desde una perspectiva regulatoria, Colombia mantiene un esquema abierto para el desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica. En general para la prestación de los servicios públicos de energía y de gas natural¹, los inversionistas no requieren autorizaciones o concesiones especiales por parte del Ministerio de Minas y Energía (“MME”) o de alguna otra autoridad para desarrollar y operar proyectos de energía eléctrica, salvo por los permisos ambientales, de uso de suelo, y otros relacionados, que deban obtenerse según la actividad y el proyecto de que se trate.
- Respecto de proyectos de minería e hidrocarburos (E&P) es necesario suscribir un contrato de concesión con la Agencia Nacional de Minería (“ANM”) y la Agencia Nacional de Hidrocarburos (“ANH”), respectivamente, así como obtener los demás permisos que se requieran según la actividad.

Sobre la contratación pública:

- Las entidades estatales colombianas están obligadas a publicar sus planes anuales de inversión, así como la mayoría de los procesos de licitación que lanzan.
- Las oportunidades de contratación pública están centralizadas en un sistema electrónico a nivel nacional llamado SECOP.
- Los procesos de contratación pública son monitoreados por oficinas de cumplimiento separadas, y en ciertos casos, los licitantes pueden solicitar protección judicial.

Sobre la inversión en activos inmobiliarios:

- Colombia tiene un sistema de registro que hace parte de un marco legal sólido que protege los derechos de los propietarios e inversionistas colombianos y extranjeros.
- No existen limitaciones legales a extranjeros para adquirir inmuebles en Colombia.
- Al invertir en activos inmobiliarios, los inversionistas pueden hacer uso de mecanismos tributarios como deducciones por depreciación y gastos relacionados con la propiedad.

¹ Servicio público domiciliario de energía eléctrica. Es el transporte de energía eléctrica desde las redes regionales de transmisión hasta el domicilio del usuario final, incluida su conexión y medición, así como las actividades de generación, de comercialización, transformación, interconexión y transmisión. A su vez el servicio público domiciliario de gas combustible incluye la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición, así como las actividades de comercialización desde la producción y transporte de gas por un gasoducto principal, o por otros medios, desde el sitio de generación hasta aquel en donde se conecte a una red secundaria.

A person in a light blue shirt is looking down at a document. The background is a blurred cityscape. The overall tone is professional and focused.

3

Entrando en materia legal

3.1 Hacer empresa: Regulación corporativa

Para realizar una inversión en Colombia a través de una sociedad o una sucursal, es necesario cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos generales:

1. Otorgamiento del documento de constitución con las formalidades requeridas.
2. Obtención del Registro Único Tributario (RUT) y del Número de Identificación Tributaria (NIT).
3. Inscripción del vehículo de inversión ante la Cámara de Comercio de su domicilio.
4. Apertura de una cuenta bancaria.
5. Activación de dicha cuenta mediante la presentación del certificado definitivo de existencia y representación legal.

Por su parte, las principales obligaciones corporativas de las sociedades en Colombia incluyen: La celebración de la reunión ordinaria del máximo órgano social:

1. La celebración de la reunión ordinaria del máximo órgano social.
2. La renovación de la matrícula mercantil.
3. El depósito de los estados financieros ante la Cámara de Comercio.
4. El envío de información financiera y, cuando aplique, del informe de prácticas empresariales ante la Superintendencia de Sociedades.
5. El cumplimiento de la obligación de inscripción en el Registro Único de Beneficiarios Reales (RUB).

Adicionalmente, dependiendo del nivel de ingresos, activos, estructura de control o sector económico, pueden surgir obligaciones especiales, tales como:

1. La inscripción de la situación de control o de grupo empresarial.
2. La implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
3. La adopción del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAF).
4. El cumplimiento de las obligaciones en materia de sostenibilidad y reporte no financiero, cuando resulten exigibles.



Características	Sociedad por Acciones Simplificada	Sucursal de Sociedad Extranjera
Constitución	Se constituye mediante documento privado inscrito en el Registro Mercantil, salvo que los aportes incluyan bienes cuya transferencia requiera escritura pública u otras formalidades especiales. Puede constituirse con una (1) o más personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras.	Requiere la protocolización mediante escritura pública de copias auténticas del documento de constitución de la sociedad extranjera, sus estatutos o documento equivalente, el acto mediante el cual se decide el establecimiento de la sucursal en Colombia y los documentos que acrediten la existencia de la sociedad y la personería de sus representantes.
Razón Social	La denominación social debe ir seguida de la expresión “Sociedad por Acciones Simplificada” o “S.A.S.”.	Debe utilizar, por regla general, el mismo nombre de la casa matriz, acompañado de la expresión “Sucursal Colombia”.
Objeto Social	Puede ser indeterminado, entendiéndose en tal caso que la sociedad puede desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita.	Debe ser determinado y circunscribirse a actividades comerciales específicas.
Vigencia	Puede tener duración indefinida.	Debe establecerse por un término definido.
Accionistas	Debe contar con al menos un (1) accionista (sociedad unipersonal) y no existe un límite máximo de accionistas.	No es una persona jurídica distinta, sino un establecimiento de comercio a través del cual actúa la casa matriz. Por tanto, la titularidad y derechos patrimoniales recaen directamente en la casa matriz.
Responsabilidad de los Accionistas	Los accionistas responden, en principio, únicamente hasta por el monto de sus aportes. Excepcionalmente, podrán responder más allá de dicho límite en casos de fraude, abuso de la personalidad jurídica o en aplicación de normas especiales, como las previstas en materia de insolvencia para matrices o controlantes.	Carece de personería jurídica independiente, razón por la cual la casa matriz responde directa e ilimitadamente por las obligaciones y contingencias de la sucursal en Colombia.
Administración	Es el único tipo societario que permite a los accionistas determinar libremente su estructura administrativa en los estatutos. Si bien la asamblea general de accionistas es siempre el máximo órgano social, no es obligatorio contar con junta directiva ni revisor fiscal, salvo que se superen los umbrales legales de ingresos o activos (3.000 y 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) respectivamente) u otras normas especiales lo exijan.	Debe designarse un mandatario general, con uno o más suplentes, y un revisor fiscal, quienes representarán a la sucursal en sus negocios en Colombia.

Características	Sociedad por Acciones Simplificada	Sucursal de Sociedad Extranjera
Estructura de Capital	- El capital se representa en acciones y se divide en capital autorizado, suscrito y pagado. - No existe un capital mínimo ni máximo legalmente exigido. - Las modificaciones al capital social requieren, por regla general, aprobación de la asamblea general de accionistas y, en determinados casos, reforma estatutaria. - Permite la creación de distintos tipos de acciones, adicionales a las ordinarias y preferenciales. - Los accionistas pueden constituir derechos de usufructo sobre sus acciones, o ceder su uso y goce a terceros, conservando la nuda propiedad.	- Cuenta con un capital asignado por la casa matriz, que constituye la prenda general de sus acreedores. - El capital podrá aumentarse o reponerse libremente. - Puede manejar un capital flotante denominado Inversión Suplementaria al Capital Asignado (ISCA), el cual puede aumentarse o disminuirse sin reforma estatutaria ni autorizaciones previas.
Pago del Capital	El capital puede pagarse en los plazos acordados por los accionistas, sin exceder dos (2) años desde la suscripción de las acciones.	El capital asignado debe pagarse íntegramente al momento de la constitución.
Transferencia de Acciones	Por disposición legal, los accionistas tendrán un derecho de preferencia en toda nueva emisión de acciones, salvo pacto en contrario y ciertas excepciones previstas en la ley. De la misma manera, salvo pacto en contrario, las acciones son libremente negociables. Los estatutos pueden prever derechos de preferencia o restricciones a la transferencia de acciones por un término de hasta diez (10) años, prorrogable por unanimidad por un período igual. Asimismo, puede pactarse la necesidad de autorización previa de la asamblea general de accionistas para efectuar la transferencia.	No aplica.

[Ver aquí recursos de gran utilidad: Obligaciones Corporativas](#)

3.2 Asuntos laborales y migratorios

- Una sociedad constituida en Colombia podrá permanecer activa sin contar con trabajadores.
1. — Si se opta por la contratación laboral en Colombia, esto implica el reconocimiento de acreencias laborales obligatorias y el cumplimiento de obligaciones legales.
 2. — La contratación laboral solo podrá llevarse a cabo por sociedades debidamente constituidas en Colombia o por personas naturales con cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente.
 3. — El tipo de contratación laboral será a elección del empleador, y podrá ser a término indefinido, a término fijo, o por obra o labor determinada.
 4. — Los empleadores podrán optar por un esquema de trabajo no presencial. No se requiere contar con oficinas físicas ni realizar registro de los trabajadores ante autoridades laborales.
 5. — Si la sociedad no está constituida en Colombia aún, y se requiere personal subordinado para desarrollar ciertas actividades, es posible contactar a una Empresa de Servicios Temporales (EST) que se encuentre autorizada por el Ministerio del Trabajo para suministrar personal. Debe tenerse en cuenta que contratar con sociedades que prestan el servicio de “Employer of Record (EOR)” podría presentar un riesgo si no es una sociedad autorizada por el Ministerio del Trabajo para suministrar personal en misión.

Obligaciones laborales en Colombia

- Suscribir contratos de trabajo, se recomienda que los contratos sean celebrados por escritos.
- Pagar las acreencias laborales.
- Afiliar a los trabajadores y aprendices al Sistema de Seguridad Social Integral antes de iniciar el contrato laboral y pagar los respectivos aportes mensuales a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como las contribuciones parafiscales.
- Implementar obligaciones laborales como reglamentos, políticas, y constituir los comités obligatorios conforme a la ley.
- Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la mano con la administradora de riesgos laborales.
- Si existen más de quince (15) trabajadores, solicitar al SENA la regulación de cuota de aprendices.
- Cumplir con la cuota obligatoria de vinculación laboral de personas con discapacidad, cuando resulte aplicable.



Pago de acreencias laborales	Pago de acreencias laborales a todos los trabajadores contratados laboralmente y aprendices en etapa práctica, especialmente salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales y vacaciones. Para el año 2026, el salario mínimo legal mensual vigente es de COP \$1.750.905, aproximadamente USD \$46 ¹ constituyendo este el umbral mínimo legal de remuneración por el trabajo durante la jornada ordinaria completa, el ajuste del salario mínimo tiene un impacto en el salario mínimo integral quedando este último en COP \$ 22.761.765, aproximadamente USD \$ 5.990.
Afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y contribuciones parafiscales	El empleador debe afiliar y pagar de forma mensual por sus trabajadores y aprendices en etapa práctica aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, así como contribuciones parafiscales (ICBF, SENA, Caja de compensación familiar). Para el caso de los aprendices en etapa lectiva, el empleador deberá realizar la afiliación y pago de aportes a salud y riesgos laborales.
Implementación del Reglamento de Trabajo	Están obligados a tener Reglamento de Trabajo empleadores con más de cinco (5) trabajadores en empresas comerciales o más de diez (10) en empresas industriales, o más de veinte (20) en empresas agrícolas, ganaderas o forestales.
Contratación de aprendices SENA	A través del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) los empleadores con más de quince (15) trabajadores deben contratar aprendices, mediante un contrato laboral especial con una duración máxima de tres (3) años, este es un cambio que introdujo la reforma laboral del año 2025. Adicionalmente, se deberá reportar al SENA la variación en la planta de trabajadores que incida en la cuota de aprendices en las fechas previstas en la ley.
Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Todos los empleadores deben implementar un proceso por etapas determinado en la ley, con el objetivo de controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y salud de los trabajadores. Lo anterior incluye la constitución del Comité de Convivencia Laboral para resolver quejas de acoso laboral, la constitución del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o el nombramiento de un Vigía Ocupacional encargado de la promoción y vigilancia de las normas en temas de seguridad y salud en el trabajo, y la implementación del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

¹ TRM: 1 USD = COP \$3.800.

Cuota obligatoria de vinculación laboral de personas con discapacidad

Los empleadores que cuenten con 100 o más trabajadores permanentes deben cumplir con una cuota mínima obligatoria de vinculación de personas con discapacidad certificada, la cual se determina de manera progresiva según el tamaño de la planta permanente. Esta obligación aplica exclusivamente respecto de trabajadores permanentes y no limita la vinculación voluntaria de un número mayor. Los trabajadores contabilizados para la cuota deben contar con certificación válida de discapacidad conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

La obligación será exigible a partir del 25 de junio de 2026. Asimismo, los empleadores deberán reportar al Ministerio del Trabajo los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad dentro de los quince (15) días siguientes a su suscripción, a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin.

Derecho Migratorio

- Los extranjeros que ingresen a Colombia para realizar cualquier tipo de actividad deberán contar con un permiso migratorio que los autorice.
- Dependiendo del tipo de actividad y la nacionalidad del extranjero, podrá ingresar con una visa o un permiso de ingreso.
- El extranjero que busque realizar un viaje a Colombia con el propósito de realizar gestiones de negocios podrá ingresar con su pasaporte y solicitar el permiso de ingreso que corresponda en el puesto de control migratorio en el aeropuerto colombiano.
- Si el extranjero tiene una nacionalidad restringida no podrá ingresar a Colombia con su pasaporte solicitando un permiso de ingreso de turismo/gestiones de negocios, y deberá solicitar una visa de manera previa al viaje. Podrán consultar las nacionalidades restringidas en el siguiente vínculo.
- Los representantes legales extranjeros no deben contar de manera obligatoria con una visa colombiana para ejercer dicho rol, y podrán ingresar al país con un permiso de ingreso de turismo/gestiones de negocios, siempre que no sean trabajadores directos.
- Para determinar si es necesario solicitar una visa, no duden en contactar a nuestros expertos en derecho migratorio.
- Una vez que la visa sea aprobada y publicada, el extranjero deberá solicitar la cédula de extranjería para finalizar su proceso migratorio y regularizar su situación en Colombia. Al solicitar la cédula de extranjería, Migración Colombia emitirá una contraseña, la cual servirá como documento de identificación provisional dentro del país, mientras se recibe la cédula de extranjería en formato físico.

3.3 Principales impuestos

Los principales impuestos aplicables en Colombia son los siguientes:

Impuesto sobre la renta

Las sociedades colombianas y los establecimientos permanentes de personas extranjeras están sujetas al impuesto sobre la renta sobre sus rentas de fuente mundial a una tasa del 35%. Las personas jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia están sujetas al impuesto sobre la renta sobre sus rentas de fuente colombiana. Las instituciones financieras, las empresas de generación de energía hidroeléctrica y las empresas dedicadas a la minería de carbón y a la exploración y producción de hidrocarburos están sujetas a sobretasas del impuesto sobre la renta que oscilan entre el 3% y el 15% dependiendo de su nivel de renta gravable.

Además, las sociedades están sujetas a una tasa mínima de tributación determinada a partir de su utilidad financiera de acuerdo con una fórmula de cálculo establecida en la ley. Según esta regla, si la tasa efectiva de tributación calculada es inferior al 15%, el impuesto a pagar incrementará en los puntos porcentuales necesarios para alcanzar el 15%.

Por regla general, se consideran ingresos de fuente nacional los provenientes de:

- La explotación de bienes materiales e inmateriales dentro de Colombia.
- Prestación de servicios dentro del territorio colombiano.
- La enajenación de bienes materiales e inmateriales que se encuentren en Colombia al momento de la enajenación.

Para el cálculo del impuesto sobre la renta las personas jurídicas podrán deducir sus costos y gastos que sean necesarios, proporcionales, y guarden relación de causalidad con la actividad generadora de ingresos que desarrollan.





Pese a que la declaración del impuesto tiene una periodicidad anual, durante el año gravable el sistema tributario colombiano tiene un sistema de retenciones en la fuente periódicas (mensual) como mecanismo de recaudo anticipado del impuesto. Las retenciones declaradas y pagadas son un crédito o descuento tributario al momento de presentar la declaración.

Adicionalmente, las personas y entidades no residentes con una "Presencia Económica Significativa" ("PES") en Colombia serán contribuyentes del impuesto sobre la renta respecto de los ingresos provenientes de la venta de bienes y prestación de servicios a favor de clientes o usuarios ubicados en el territorio nacional. Se entenderá que existe PES en Colombia cuando se mantenga una interacción sistemática con clientes ubicados en Colombia y se hayan obtenido ingresos brutos de al menos 31.300 UVT (COP \$1.639.306.200 para 2026) por transacciones con clientes ubicados en Colombia.

La regulación tributaria colombiana establece un régimen de Compañías Holding Colombianas ("CHC") aplicable a sociedades nacionales que tengan dentro de sus actividades principales la inversión, holding o administración de acciones en sociedades nacionales y extranjeras. Las Compañías que cumplan con los requisitos para considerarse una CHC:

- Estarán exentas del impuesto sobre la renta sobre los dividendos que perciban de entidades no residentes en Colombia, y ganancias de capital derivada de su enajenación.
- Los dividendos que distribuyan a favor de personas no residentes en Colombia se considerarán rentas de fuente extranjera (no gravados).
- Los ingresos derivados de la transferencia de participaciones en CHC entre no residentes estarán exentos del impuesto sobre la renta.

Por otro lado, las personas naturales que sean residentes fiscales colombianas están sujetas al impuesto sobre la renta a tarifas marginales que van desde el 0% hasta el 39%, de acuerdo con los ingresos obtenidos por el contribuyente durante el período correspondiente al año gravable, mediante un sistema de tributación por cédulas.

Por regla general, los dividendos que se paguen en a favor de personas naturales residentes en Colombia estarán sujetos a una retención en la fuente a una tarifa del 15% en lo que exceda 1.090 UVT (COP \$57.087.660 para 2026), si estos dividendos provienen de utilidades que no pagaron impuesto de renta en la sociedad que los distribuye, primero deberán gravarse a la tarifa del impuesto de renta (35%) y luego se aplicará la tarifa de retención del 15%. Por otro lado, los dividendos distribuidos a personas naturales y jurídicas no residentes en Colombia estarán gravados a una tarifa del 20% calculado luego de aplicar la tarifa ordinaria del impuesto sobre la renta. La tarifa aplicable a dividendos puede variar según lo establecido en los tratados para evitar la doble imposición.

Al igual que en el caso de dividendos pagados a residentes en Colombia, si estos dividendos provienen de utilidades que no pagaron impuesto de renta en la sociedad que los distribuye, primero deberán gravarse a la tarifa del impuesto de renta (35%) y luego se aplicará la tarifa de retención del 20%.

Las sociedades nacionales que reciban dividendos con cargo a utilidades gravadas en la sociedad que los distribuye estarán, por regla general, sujetos a retención en la fuente a una tarifa del 10%, salvo en aquellos casos en los que haya control o grupo empresarial debidamente registrados.

Adicionalmente, los usuarios industriales de zonas francas calificados están sujetos a un régimen de tributación mixta, aplicándose una tarifa del 20% sobre los ingresos provenientes de la exportación de bienes y servicios, y la tarifa general del 35% para los demás ingresos.

Impuesto de ganancias ocasionales

El impuesto de ganancias ocasionales es un impuesto complementario al impuesto de renta que recae sobre ingresos específicos, entre los cuales se encuentran: la venta de activos fijos poseídos por más de dos años, utilidades por liquidación de sociedades con más de dos años de existencia, donaciones y actos gratuitos, e ingresos por loterías, premios, rifas y apuestas.

La tarifa general es del 15% para residentes y no residentes, mientras que, para loterías, rifas, apuestas y similares es del 20%.



Impuesto sobre las ventas (IVA)

El Impuesto sobre las ventas es un impuesto nacional que -por regla general- grava:

- La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, salvo los expresamente excluidos por la ley.
- La venta o cesión de derechos sobre activos intangibles únicamente relacionados con la propiedad industrial.
- La prestación de servicios dentro del territorio colombiano o desde el exterior, salvo los expresamente excluidos.
- La importación de bienes corporales, excepto los expresamente excluidos.
- La circulación y operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet.

La tarifa general del IVA es del 19%. Adicionalmente, algunos bienes y servicios están gravados a una tarifa diferencial del 5%.

La regulación del impuesto sobre las ventas incluye una serie de bienes y servicios exentos (gravados a tarifa 0%) y excluidos (no causan el impuesto). Para el año 2026, la exclusión del IVA en importaciones por tráfico postal, envíos urgentes o envíos de entrega rápida aplica únicamente para bienes cuyo valor no exceda USD\$50¹.

El impuesto pagado por el productor de bienes y/o servicios gravados con IVA podrá descontarse o acreditarse contra el IVA generado en la venta de bienes o en la prestación de servicios.

Los productores de bienes y prestadores de servicios gravados deberán recaudar el impuesto y transferir lo recaudado a la DIAN mediante declaraciones bimestrales o cuatrimestrales, según el monto de ingresos percibidos por sus actividades.

Impuesto nacional al consumo (INC)

El INC grava las transacciones de ciertos bienes y servicios realizadas por consumidores finales o importados por consumidores finales. Las tasas aplicables son las siguientes:

- 4% para servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, así como servicio de datos.
- 8% para el servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en establecimientos como restaurantes, servicios de catering, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías, bares, cafeterías, entre otros.
- Un rango del 8% al 16% para la venta de bienes muebles como automóviles, motos, yates y globos.

Es importante destacar que los contribuyentes que operen bajo contratos de franquicia para la venta de bebidas y comidas no están sujetos al INC sino al IVA.

Gravamen a los movimientos financieros

Este impuesto grava las transacciones financieras mediante las cuales se disponga de fondos depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y cuentas de depósito que una persona tenga en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Este impuesto es retenido por la entidad financiera en la cual se realice la correspondiente transacción financiera. La tarifa de este impuesto es del 0,4% del valor total de la transacción. Los contribuyentes pueden deducir el 50% de este impuesto en su declaración de renta.

¹ Por el año 2026, el Decreto 1474 de 2025 reduce el umbral de exclusión del IVA en importaciones de USD\$200 a USD\$50.

Impuesto al patrimonio

Este impuesto recae sobre las personas naturales residentes y no residentes (sobre el patrimonio poseído en Colombia) y las sucesiones ilíquidas con un patrimonio neto igual o superior a 40.000 UVT (COP \$2.094.960.000 para 2026). Las sociedades extranjeras que tengan activos en Colombia distintos de acciones, cuentas por cobrar e inversiones de portafolio también están sujetas a este impuesto.

Las tarifas del impuesto al patrimonio se detallan a continuación:

Tarifa para contribuyentes personas naturales, sucesiones ilíquidas y sociedades o entidades extranjeras no declarantes en Colombia.			
Rangos UVT			
0	40.000	0,0%	0
>40.000	70.000	0,5%	(Base Gravable en UVT menos 40.000 UVT) x 0,5%
>70.000	120.000	1%	(Base Gravable en UVT menos 70.000 UVT) x 1% + 150 UVT
>120.000	240.000	2,0%	(Base Gravable en UVT menos 120.000 UVT) x 2,0% + 650 UVT
>240.000	2.000.000	3,0%	(Base gravable en UVT menos 240.000 UVT) x 3,0% + 3.050 UVT
>2.000.000	En adelante	5,0%	(Base gravable en UVT menos 2.000.000 UVT) x 5,0% + 55.850 UVT

Impuesto sobre productos plásticos de un solo uso

Este impuesto grava la venta, el retiro para consumo propio o la importación para consumo propio de productos plásticos de un solo uso destinados a envasar, embalar o empacar bienes. La base gravable es el peso en gramos de dichos envases, embalajes o empaques plásticos desechables, a los cuales se le aplica una tarifa de 0,00005 UVT (2025: 2,49) por cada gramo.

El hecho generador del impuesto se configura en las ventas realizadas por los productores al momento de expedir la factura, en los retiros para consumo propio de los productores al retirar los bienes y en las importaciones al nacionalizar la mercancía.

En el caso de las importaciones, el impuesto se causa de manera anticipada, antes de la efectiva venta o consumo por parte del importador, quien actúa como sujeto pasivo y responsable.

Impuesto de industria y comercio (ICA)

El ICA es un impuesto municipal que grava los ingresos brutos por actividades industriales, comerciales y de servicios en una jurisdicción municipal o distrital en el país. De la base gravable e ICA los contribuyentes podrán excluir los ingresos derivados de actividades exentas, excluidas o no sujetas; las devoluciones, rebajas y descuentos, los ingresos por exportaciones y aquellos obtenidos por la venta de activos fijos.

Las tarifas del impuesto son diferentes en cada municipio, pero oscilan entre el 0,02% y el 1,8% sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente.

Impuesto predial

Este impuesto de naturaleza municipal grava la propiedad o la posesión de bienes inmuebles. La base gravable es el avalúo catastral del inmueble o el autoavalúo en algunas jurisdicciones como Bogotá D.C.

La tarifa del impuesto dependerá de la naturaleza (rural, urbano, o suburbano) y del uso que se le dé al inmueble y oscila entre el 0,5% y 3,3% según sus características.

Precios de transferencia

En línea con las directrices de la OCDE, los residentes fiscales colombianos que realicen transacciones con partes vinculadas no residentes o ubicadas en zonas francas están sujetos al régimen de precios de transferencia en Colombia. Por consiguiente, deben llevar a cabo estas transacciones bajo condiciones de mercado, cumpliendo con el principio de plena competencia.

Los contribuyentes deberán cumplir con obligaciones formales adicionales ante la DIAN consistentes en la presentación de una declaración informativa y de la documentación comprobatoria en la que se deben reportar las operaciones realizadas con entidades vinculadas ubicadas fuera de Colombia y/o en zonas francas, con el fin de verificar el cumplimiento del principio de plena competencia en dichas operaciones.



Plazos importantes

Impuesto	Fecha límite
Impuestos sobre la renta y complementarios	Grandes contribuyentes Declaración año gravable 2025: • Primera cuota: Entre el 10 y el 23 de febrero de 2026*. • Segunda cuota: Entre el 13 y el 24 de abril de 2026*. • Tercera cuota: Entre el 10 y el 24 de junio de 2026*.
	Personas jurídicas Declaración año gravable 2025: • Primera cuota: Entre el 12 y el 26 de mayo de 2026*. • Segunda cuota: Entre el 9 y el 23 de julio de 2026*.
	Personas naturales Declaración año gravable 2025: Entre el 12 de agosto y el 26 de octubre de 2026.
Impuesto al patrimonio	Las fechas asignadas son entre el 12 y el 26 de mayo para el primer pago*, y el 14 de septiembre para el segundo.
Productos plásticos de un solo uso	La fecha límite tanto para la presentación como para pago se fijó al 14 de febrero, sin importar el NIT.
Precios de transferencia	La presentación debe hacerse entre el 9 y el 26 de septiembre*.

*La fecha exacta dependerá del NIT del contribuyente.

3.4 Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos

Uno de los grandes riesgos a los que se enfrenta una compañía cuando desea invertir en Colombia, radica en la probabilidad de ser utilizada como vehículo para actividades de LA/FT/FPADM, o para ST/C.

Estas siglas significan:

Lavado de Activos/Financiación del Terrorismo/Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva/Soborno Transnacional/Corrupción.

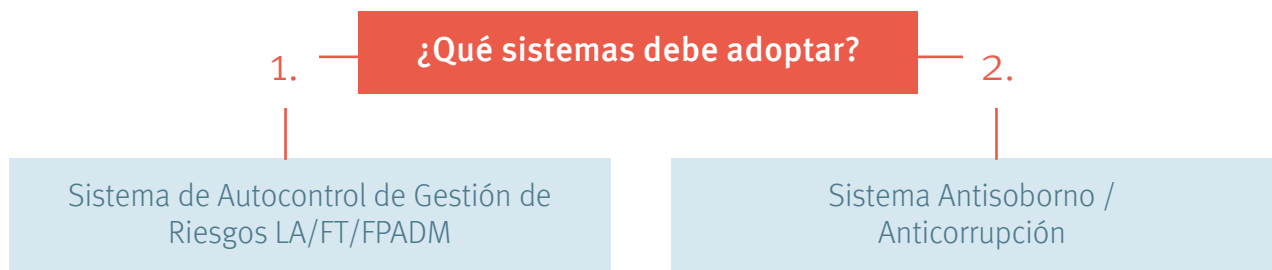
Es por esta razón que la empresa debe implementar unos Sistemas de Autocontrol y Gestión de Riesgos, que en adelante llamaremos Compliance Empresarial.

¿Qué normativa me aplica?

No todas las empresas están obligadas a adoptar sistemas de gestión de riesgo y cumplimiento; únicamente aquellas que cumplan con algunos requisitos establecidos por la normatividad colombiana, según sea la entidad de vigilancia y control, dependiendo de la actividad económica de la empresa.

Entidades de vigilancia tienen normativas especiales para la implementación de Compliance Empresarial.

Ahora bien, cuando una empresa no esté vigilada por una Superintendencia en específico, será la Superintendencia de Sociedades la que tendrá las atribuciones para ejercer inspección, control y vigilancia sobre cualquier sociedad comercial.



1. Sistema de autocontrol y gestión de riesgos LA/FT/FPADM

Aunque cada entidad de supervisión, vigilancia y control determina los requisitos para la obligatoriedad de implementar sistemas de autocontrol y gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, todas coinciden en que dichos sistemas deben ajustarse a la realidad y a las expectativas de cada una de las empresas pertenecientes a los sectores vigilados, y en los siguientes requisitos, a saber:

- Identificar los riesgos, segmentar los factores de riesgo, calificar, establecer controles y monitorear los riesgos.
- Definir el Gobierno Corporativo del Sistema de Compliance Empresarial.
- Establecer Políticas y Procedimientos para prevenir y controlar los riesgos.
- Designar un Oficial de Cumplimiento.
- Establecer señales de alerta para identificar Operaciones Inusuales y Sospechosas.
- Definir procedimientos de debida diligencia para el conocimiento de las contrapartes (KYC) y PEP's.
- Capacitar/Divulgar el Sistema.



2. Sistema Antisoborno / Anticorrupción

Así mismo, las empresas que cumplan con unos requisitos específicos estarán obligados a adoptar un Sistema Antisoborno / Anticorrupción. Con respecto a las Entidades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, que cumplan con alguno de los siguientes requisitos en el año inmediatamente anterior, deberán adoptar los Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE):

1. Haber obtenido ingresos o tengan activos totales iguales o superiores a 30.000 SMMLV y haber realizado negocios o transacciones internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a 100 SMMLV.
2. Haber obtenido ingresos o tengan activos totales iguales o superiores a 30.000 SMMLV y haber realizado negocios directa o indirectamente (a través de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura permitida por la ley), con Entidades Estatales con una cuantía igual o superior (individual o en conjunto) a 500 SMMLV.
3. Las empresas que directa o indirectamente (a través de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura permitida por la ley), hayan celebrado contratos con Entidades Estatales con una cuantía igual o superior (individual o en conjunto) a 500 SMMLV; y que pertenezcan a cualquiera de los sectores que se señalan la Circular_100-000011 de 9 de agosto de 2021 siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que se indican para el respectivo sector.

En estos Sistemas, se regulan en principio, los siguientes temas:

- Recepción y Otorgamiento de Regalos y Atenciones.
- Contribuciones Políticas.
- Remuneraciones y Pago de Comisiones.
- Archivo y Conservación de Documentos.
- Gastos de entretenimiento, viajes, alimentación.
- Manejo de transacciones en efectivo.
- Donaciones.

3.5 Financiaciones, mercado de capitales y Fintech

Este informe presenta un análisis amplio, del desempeño del sistema financiero y de valores colombiano durante 2025. Incluye una revisión detallada del comportamiento del crédito corporativo y de consumo, la dinámica del mercado de capitales, los avances regulatorios del ecosistema fintech y las operaciones de deuda soberana —incluyendo las más grandes en la historia del país.

Financiaciones

Durante 2025, el sistema financiero colombiano mostró una recuperación progresiva y uniforme en la demanda y la oferta de crédito. Tras dos años marcados por un entorno de tasas altas, desaceleración de actividad económica y ajustes regulatorios, el mercado evidenció señales claras de reactivación. Los establecimientos de crédito (EC) reportaron que la demanda se mantuvo en terreno positivo por segundo trimestre consecutivo, con comportamientos favorables en consumo, comercial y microcrédito. Simultáneamente, la oferta de crédito también mejoró, ubicándose en niveles positivos o neutros en todas las modalidades —algo que no se veía desde 2022— y reflejando una mayor disposición de los bancos y compañías de financiamiento para otorgar préstamos.

La resiliencia del sistema se mantuvo gracias a niveles adecuados de capital y liquidez, mientras la rentabilidad se fortaleció por la reducción de provisiones asociadas a cartera morosa. El Banco de la República destacó que los activos totales del sistema se recuperaron tras dos años de contracción, impulsados por un repunte en inversiones y en la colocación crediticia. Las perspectivas para la segunda mitad de 2025 contemplaron un crecimiento real positivo de la cartera total y una mejora adicional en la calidad de los portafolios.

Cartera corporativa: grandes empresas y pymes:

El segmento corporativo mostró diferencias importantes entre grandes empresas y pymes. En el caso de las grandes compañías, la demanda por créditos comerciales repuntó con fuerza, impulsada por condiciones macroeconómicas más favorables, menores costos financieros frente al año previo y una reactivación gradual de proyectos de inversión. Las entidades financieras reportaron un repunte significativo en el otorgamiento de nuevos créditos comerciales y en refinanciaciones estratégicas, especialmente en sectores como energía, infraestructura, hidrocarburos y servicios públicos.



En contraste, las pequeñas y medianas empresas (pymes) continuaron enfrentando un panorama más retador, aunque con señales claras de recuperación. Tras varios trimestres de restricciones, los EC relajaron sus exigencias de originación en el primer trimestre de 2025, facilitando el acceso al crédito productivo. El microcrédito, un componente clave para este segmento, registró su primera mejora en tres años y alcanzó niveles máximos recientes, lo que evidencia una mayor confianza del sistema y mejores condiciones de solvencia en los hogares y micronegocios.

La proyección de crecimiento para la cartera comercial (~3,4%) y para la cartera de vivienda (~3,6%) sugiere una reactivación más equilibrada entre segmentos corporativos y minoristas, con una aceleración esperada hacia finales de 2025 impulsada por políticas monetarias más expansivas, mayor inversión pública y recuperación del consumo.

Endeudamiento externo:

El perfil de endeudamiento externo del país aumentó en términos absolutos durante 2025, si bien su relación con el PIB mostró etapas de estabilidad antes de la actualización metodológica del cuarto trimestre. Entre enero y septiembre de 2025, el saldo de la deuda externa total alcanzó aproximadamente US\$211.584 millones, equivalente a 48,6% del PIB, lo que supuso un incremento cercano a US\$9.879 millones frente a diciembre de 2024. En el primer semestre, los registros se ubicaron alrededor de US\$207.036 millones (49% del PIB), por encima de los niveles prepandemia (~43,5% del PIB en 2019).

En términos de composición, el sector público concentró cerca de 56% del saldo y el privado alrededor de 44%, con claro predominio de obligaciones de largo plazo en ambos segmentos. Durante mayo–junio se observaron leves variaciones mensuales a la baja, asociadas a amortizaciones y efectos de tasa de cambio, sin alterar la trayectoria general del año.

Cabe anotar que en octubre de 2025 el Banco de la República introdujo una actualización metodológica que incorporó explícitamente las tenencias de TES por no residentes dentro del cálculo, con lo cual el saldo estimado ascendió a cerca de US\$239.154 millones (~54,9% del PIB). Este ajuste estadístico elevó la razón deuda/PIB, pero no implica per se un deterioro súbito de la solvencia; más bien refleja tanto un cambio de medición como mayores necesidades de financiamiento público observadas en el año.

El mercado colombiano también registró un avance significativo en la participación de originadores de crédito no vigilados, tales como cooperativas, fundaciones microfinancieras, fintech no vigiladas y empresas del sector real. Según estudios recientes, más de seis millones de adultos acceden al crédito a través de estas entidades, lo que amplía la cobertura crediticia en segmentos donde la banca tradicional tiene menor presencia. Su rol es especialmente relevante en microcrédito y en productos digitales, convirtiéndose en actores esenciales para la inclusión financiera y la diversificación de fuentes de originación.

Fintech

El ecosistema fintech colombiano consolidó en 2025 avances regulatorios y tecnológicos que fortalecen la infraestructura de pagos, la integración entre entidades y la innovación en servicios financieros. Uno de los hitos más relevantes fue la implementación del modelo BRE-B (Beneficiario Recibe el Beneficio), que estandariza los pagos inmediatos de bajo valor a través de una arquitectura interoperable, garantizando trazabilidad, eficiencia y una experiencia homogénea para los usuarios en todo el sistema.

Paralelamente, Colombia avanzó en la consolidación del Open Banking y Open Finance, mediante normativas que permiten a los usuarios autorizar a terceros —como fintechs y plataformas de datos— el acceso seguro y controlado a su información financiera. Este marco regulatorio promueve competencia, inclusión y personalización de servicios, y se alinea con experiencias exitosas de la región y de economías desarrolladas.

La industria continuó su proceso de maduración tras el boom de 2020–2021. Cada vez más modelos operan bajo esquemas sostenibles, con énfasis en interoperabilidad, verificación digital, crédito alternativo, infraestructura de pagos y acceso a datos. Persisten vacíos normativos en el segmento cripto, que limitan la entrada de nuevos jugadores institucionales, aunque se prevé que el debate regulatorio continúe durante 2026.

Mercado de capitales

El mercado de capitales colombiano exhibió un comportamiento excepcional en 2025, con una marcada recuperación en los volúmenes negociados, tanto en renta variable como en renta fija. En renta variable, los volúmenes negociados crecieron alrededor del 74% frente a 2024, superando los niveles observados en 2020 y acercándose a los de 2019. El índice MSCI COLCAP cerró el año con una rentabilidad del 49,9%, complementada con un dividend yield del 6,2%, posicionando a Colombia entre los mercados con mejor desempeño global.

En renta fija, se observó un incremento significativo en la negociación de TES, impulsado por mayores operaciones simultáneas, estrategias activas de manejo de portafolios institucionales y un interés creciente de inversionistas internacionales. La deuda corporativa también registró un aumento en volúmenes y diversidad de plazos, como parte de procesos de refinanciamiento y optimización del costo del capital.

Inversiones de portafolio en títulos de deuda privada:

Las inversiones de portafolio en Colombia comprenden, de acuerdo con la definición del Banco de la República, posiciones en títulos de deuda pública (TES), acciones y bonos privados (corporativos). La evidencia técnica del Emisor muestra que, aunque los TES concentran la mayor parte de los flujos de no residentes, existe participación —más acotada— en títulos de deuda privada, cuya magnitud y persistencia están condicionadas por factores como la política monetaria local, el riesgo país, la liquidez del mercado secundario y el ciclo financiero global.

Los fondos de inversión colectiva de renta fija y deuda corporativa consolidaron en 2025 un papel central dentro de la demanda institucional por títulos de deuda privada en Colombia. Con activos administrados que alcanzaron \$160,4 billones al cierre del año y un crecimiento del 17,54%, estos vehículos se consolidaron como compradores naturales de emisiones corporativas, impulsados por estrategias especializadas y un mayor apetito por instrumentos de crédito privado con alta calidad crediticia. A nivel internacional, los fondos de deuda privada continúan expandiéndose como clase de activo relevante para inversionistas institucionales, impulsados por la búsqueda de rendimientos descorrelacionados y la incursión de grandes gestores globales en Latinoamérica.

En 2025, el proceso de normalización de tasas y la mejora de condiciones de liquidez favorecieron un mayor apetito institucional por renta fija corporativa local como instrumento de diversificación, en paralelo con la recuperación del mercado accionario.



Deuda soberana 2025

El 2025 fue un año histórico en materia de deuda soberana para Colombia. El Gobierno realizó operaciones de financiamiento de gran escala que reforzaron la diversificación en monedas, ampliaron la base de inversionistas y consolidaron su presencia en mercados internacionales.

- **Abril 2025:** Emisión de dos Bonos Globales (2030 y 2035) por USD 3.800 millones, con demanda internacional cercana a USD 10.200 millones y componente de recompra de bonos con vencimiento en 2026.
- **Septiembre 2025:** Retorno al mercado europeo con una emisión récord de €4.100 millones en referencias 2028, 2032 y 2036. Catalogada por MinHacienda como la mayor colocación internacional en la historia del país.
- **Noviembre 2025:** El Gobierno anunció recompras superiores a USD 4.000 millones para optimizar el perfil de vencimientos y reducir presiones de refinanciamiento.
- **19 de diciembre de 2025:** Venta directa de TES por aproximadamente COP 23 billones (≈ USD 6.000 millones) a un inversionista extranjero, la mayor operación directa de TES registrada en Colombia.

Bonos verdes y sostenibles

A pesar de la caída del 65% en emisiones temáticas en América Latina durante el primer semestre de 2025, Colombia mantuvo su posición como referente regional en instrumentos sostenibles. Destacó especialmente la emisión sostenible de Banco Santander por \$350.000 millones, con una demanda 2,8 veces superior a la oferta, junto con más de \$304.000 millones en emisiones temáticas locales respaldadas por la Taxonomía Verde Colombiana.

En septiembre de 2025, la Corporación Interamericana de Inversiones (BID Invest) realizó su primera emisión de un bono social en moneda local en Colombia, marcando un hito para el mercado de capitales nacional y para la participación de multilaterales en emisiones temáticas bajo regulación local. La operación ascendió a COP 100.000 millones, con un plazo de tres años y una tasa fija máxima del 9,94% E.A., adjudicada en su totalidad tras una demanda que superó el monto ofrecido (COP 106.500 millones).

Esta transacción también reviste especial importancia desde la perspectiva de desarrollo del mercado, pues se trata del primer bono social emitido por un banco multilateral en Colombia, ampliando el espectro de emisores internacionales en moneda local y fortaleciendo la disponibilidad de instrumentos sostenibles de alta calidad crediticia para inversionistas locales. Como lo destacó BID Invest, esta emisión “abre camino en el mercado de capitales del país”, al canalizar recursos hacia segmentos que se consideran motores del empleo y del tejido empresarial.

Observaciones finales

El desempeño del sistema financiero colombiano en 2025 reafirma su capacidad de adaptación en entornos de alta volatilidad. El crédito corporativo y minorista mostró señales claras de recuperación; el mercado de capitales se consolidó como uno de los más dinámicos de la región; el ecosistema fintech fortaleció su arquitectura regulatoria y tecnológica; y las operaciones de deuda soberana alcanzaron cifras históricas. Estos factores, en conjunto, posicionan a Colombia como un destino atractivo para inversionistas institucionales que buscan mercados emergentes con fundamentos sólidos, regulación avanzada y oportunidades de largo plazo.

3.6 Legislación aplicable en materia aduanera y de zonas francas

La legislación aduanera (Ley 1609 de 2013; Decreto 1165 de 2019; Decreto Ley 920 de 2023) y de Zonas Francas (Ley 1004 de 2005; Decreto 2147 de 2016) ha sido objeto de una serie de reformas recientes, que buscan facilitar el desarrollo de operaciones de comercio exterior y acoplarlas de manera progresiva a los estándares internacionales (Organización Mundial del Comercio; Organización Mundial de Aduanas). En este sentido, ha existido una simplificación de los trámites aduaneros (importación, exportación, tránsito, etc.) cuyo objetivo es promover y apoyar el desarrollo de actividades comerciales por parte de las empresas tanto colombianas como extranjeras.

Importación y exportación de bienes

La importación es el ingreso de mercancías de procedencia extranjera al Territorio Aduanero Nacional, para lo cual resulte necesario presentar una Declaración de Importación y, en la mayoría de los casos, liquidar y pagar los tributos aduaneros que correspondan de acuerdo con su clasificación arancelaria. Las modalidades más comunes son:

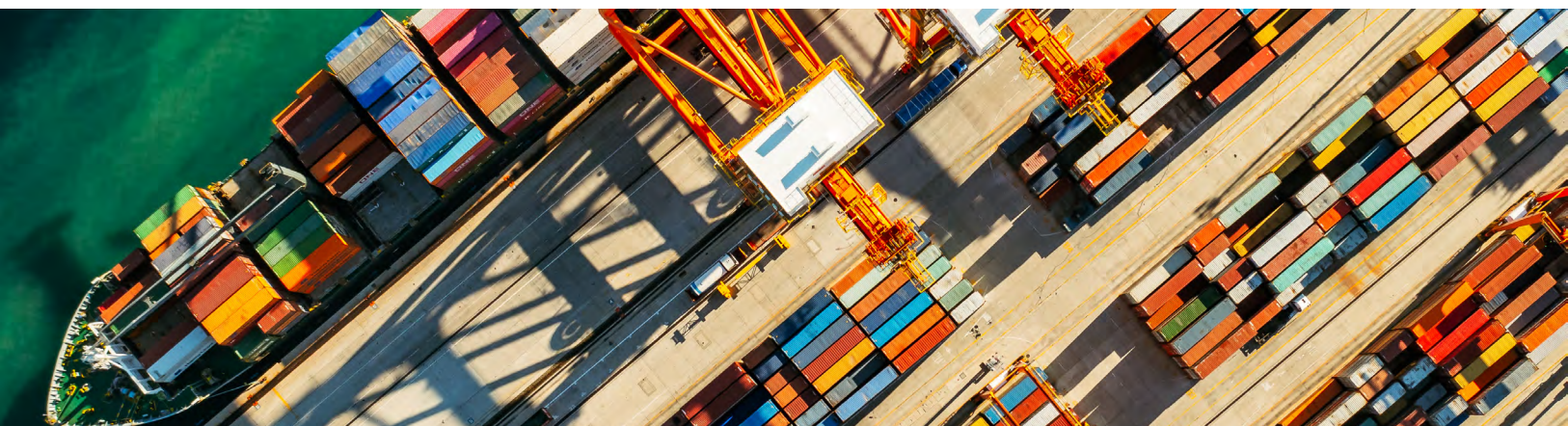
- **Importación ordinaria.** Su finalidad es el ingreso definitivo de las mercancías extranjeras al Territorio Aduanero Nacional.
- **Importaciones temporales (a corto y a largo plazo).** Tienen como objetivo el ingreso temporal de la mercancía para surtir un proceso (transformación, reexportación en el mismo estado, etc.)

Por su parte, la exportación es la salida de mercancías del Territorio Aduanero Nacional hacia el exterior o hacia una Zona Franca. Para lo anterior, deberá presentarse una Solicitud de Autorización de Embarque y a diferencia de lo que sucede en la importación, no es necesario liquidar ni pagar tributos aduaneros.

En materia de incentivos, los exportadores pueden acceder al Certificado de Reembolso Tributario (CERT), un título negociable que reconoce un porcentaje (2%-3%) del valor FOB exportado y puede utilizarse para el pago de impuestos nacionales.

Zonas Francas

Las Zonas Francas son un mecanismo creado con la finalidad de promover la inversión y la generación de empleo en el país, mediante el otorgamiento de beneficios tributarios en materia de aduanas, comercio exterior e impuesto sobre la renta, entre otros.

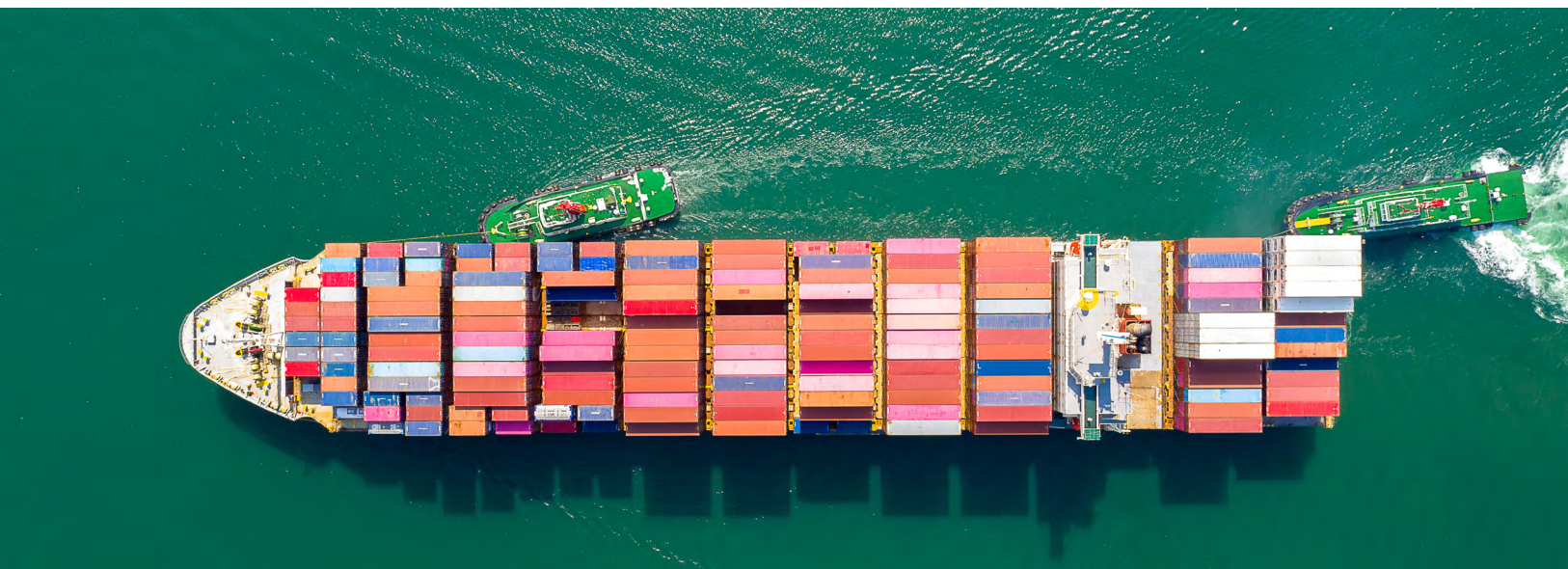


Al interior de estas zonas se aplica una extraterritorialidad aduanera. Es decir que los bienes que se introducen a la misma, se consideran por fuera del territorio aduanero nacional. Así, cuando se ingresan bienes provenientes del exterior, no debe adelantarse ningún proceso de nacionalización y en ese orden de ideas, no se debe realizar la liquidación y pago de tributos aduaneros. Para poder operar desde una zona franca, las personas jurídicas deben presentar una solicitud ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o ante el Usuario Operador de la zona franca, quien emitirá la autorización. para las nuevas zonas francas son:

- Tarifa de impuesto a la renta:
 - Para aquellas declaradas antes del 13 de diciembre de 2022, aplica una tarifa del 20% por concepto de impuesto sobre la renta.
 - Para aquellas declaradas después del 13 de diciembre de 2022, aplica una tarifa del 20% por concepto del impuesto sobre la renta para los ingresos derivados de la exportación de bienes y servicios.
 - Para aquellas declaradas después del 13 de diciembre de 2022, aplica una tarifa del 35% por concepto de impuesto de renta, para los ingresos diferentes a aquellos relativos a la exportación de bienes y servicios.
- Exención del pago de tributos aduaneros para las mercancías que ingresen a la zona franca y permanezcan allí o sean reexportados.
- Posibilidad de nacionalizar bienes fabricados en una zona franca con reducción de IVA para el componente nacional que se utilice.
- Posibilidad de almacenar mercancías extranjeras por un período indeterminado.
- Exención de IVA en la compra de bienes en el territorio aduanero nacional, siempre que los mismos sean necesarios para el desarrollo del objeto social.

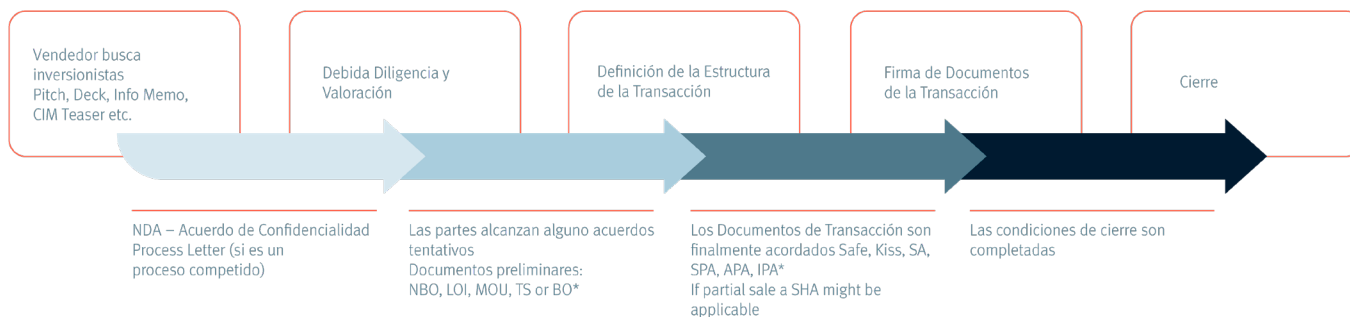
Tratados de Libre Comercio

Actualmente, Colombia ha suscrito un número importante de TLCs con distintos países y organizaciones (EE.UU, U.E., Alianza del Pacífico, entre otros), lo que permite que la importación de bienes provenientes de dichos países y la exportación de bienes con destino a ellos sea objeto de beneficios dependiendo de los acuerdos bilaterales o multilaterales contenidos en cada uno de ellos.



3.7 Consideraciones sobre Fusiones y Adquisiciones

Fases de un proceso de Fusiones y Adquisiciones



*NDA: Non-disclosure agreement
NBO: Non-binding offer (Oferta no vinculante)
LOI: Letter of Intent (Carta de Intenciones)
MOU: Memorandum of understanding
TS: Term Sheet (Hoja de Términos)
BO: Binding offer (Oferta Vinculante)
SA: Subscription Agreement (Acuerdo de Suscripción)

*SPA: Share Purchase Agreement (Contrato de Compraventa de Acciones)
APA: Asset Purchase Agreement (Acuerdo de compraventa de Activos)
IPA: Interest Purchase Agreement (Compraventa de Interés)
SHA: Shareholder Agreement (Acuerdo de Accionistas)

1. Diligencia debida

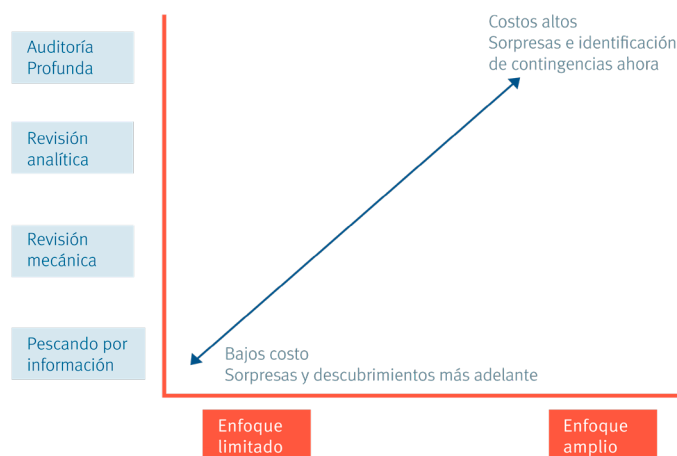
Los aspectos legales del proceso de fusiones y adquisiciones suelen comenzar con la diligencia debida. Desde el punto de vista del Vendedor, se recomienda la organización pronta y oportuna de una sala de datos virtual (VDA). Comúnmente el principal desafío se centra en recopilar toda la información solicitada.

Algunos Vendedores también optan por realizar una debida diligencia interna para su beneficio, que les permite identificar y resolver algunas contingencias antes de lanzar la empresa objetivo al análisis de los compradores y también les permite estar mejor preparados para futuras negociaciones. Sin embargo, el proceso de debida diligencia tiene un costo, por lo que también es común que muchos Vendedores prefieran no realizar este paso inicial.

Desde el punto de vista del Comprador, tenga en cuenta que los procedimientos de diligencia debida no siempre son tan rápidos como se espera y, en algunos casos, incluso la recopilación de la información y la apertura de la sala de datos virtual pueden tardar entre cuatro y doce semanas en completarse dependiendo del equipo del Vendedor.

Por lo general, recomendamos contratar a un asesor legal y a un asesor contable o financiero para realizar la debida diligencia, ya que el primero se centrará en el cumplimiento formal de la ley y el segundo complementará el análisis con la verificación numérica de los aspectos financieros y legales.

¿Qué tanto investigar? Trade off en un DD



2. Documentos de la transacción

Los documentos de transacción típicos para un proceso de M&A incluyen el acuerdo de adquisición, ya sea en forma de acuerdo de compra de acciones (SPA), contrato de compraventa de activos (APA), o acuerdo de inversión (AMI) o suscripción si las acciones (SA). Por supuesto, el efecto económico de una venta de acciones frente a una suscripción de acciones emitidas es muy claro, el primero implica un pago en efectivo a los accionistas existentes (cash-out), mientras que el segundo implica una capitalización en la que la empresa objetivo que recibe fondos generalmente para capital de trabajo o requisitos de crecimiento (cash-in).

Dentro de estos acuerdos, nos gustaría destacar tres tipos de cláusulas que han adquirido mayor relevancia a la hora de negociar los documentos de la transacción en los últimos años:

Mecanismo de ajuste de precio: La mayoría de las adquisiciones prevén un ajuste del precio de compra, este concepto generalmente se requiere en transacciones que tienen un período intermedio entre la firma y el cierre. Teniendo en cuenta que las cuentas contables de la empresa que se adquiere pueden cambiar (es decir el valor de su deuda, efectivo o activos o pasivos corrientes), entre los últimos estados financieros revisados por el Comprador y las cuentas a la Fecha de Cierre, es muy importante contar con un mecanismo adecuado para prevenir o capturar estos cambios.

El mecanismo elegido depende principalmente de la situación y la actividad operativa de la empresa objetivo. Un mecanismo de lock-box permite principalmente que el precio final se fije antes de la fecha de firma sin ningún ajuste adicional, y el contrato incluye una serie de cláusulas (como su nombre lo indica), que evitarían una fuga de fondos.

Las cuentas de cierre, por su parte, permiten ajustar el precio final (al alza o a la baja) en la fecha de cierre (con una verificación adicional después de la fecha de cierre), en función de los valores de las métricas financieras clave de la empresa objetivo, que usualmente son el valor de la deuda y la variación del capital de trabajo.

Muchas transacciones pueden incluir un capital de trabajo estabilizado o un nivel de deuda estándar, en cuyo caso, el ajuste del precio de compra solo reflejará las variaciones en el mismo. Para transacciones con un corto período de tiempo entre la fecha de firma y el cierre, un mecanismo de lock-box (caja cerrada) puede ser efectivo, y se usa comúnmente en los EE. UU. y la UE.

No obstante, cuando las situaciones operativas de la empresa requieren altos movimiento de flujos, la fórmula de cuentas de cierre permite mayor flexibilidad operativa y valoraciones más precisa a la fecha de cierre para los compradores.

Sin embargo, el aspecto crucial no es solo identificar el mecanismo correcto, sino redactar de manera precisa y cuidadosa la cláusula que dará lugar al ajuste del precio de compra y, lo que es más importante, incluir definiciones acertadas y específicas para la respectiva empresa objetivo, esto implica una comprensión profunda por parte del asesor legal que redacta los documentos de la transacción de conceptos financieros tales como Deuda, Activos Corrientes, Pasivos Corrientes, Inventario, Efectivo, etc., aplicados concretamente a la empresa objeto de la transacción.

Sandbagging vs Anti Sandbagging: Una de las cuestiones más relevantes durante el proceso de debida diligencia en un M&A, se ha convertido en la noción de “conocimiento” del comprador a la hora de presentar reclamaciones al vendedor por el incumplimiento de las declaraciones y garantías (R&Ws), conocida en algunos países anglosajones como la doctrina del sandbagging.

En Colombia, el laudo arbitral de Mercantil Galerazamba de fecha 24 de septiembre de 2020 abordó esta cuestión, al valorar el incumplimiento de la representación y garantías pactadas en un contrato de compraventa de acciones (SPA). El laudo concluyó que para que una reclamación sea válida debido al incumplimiento de los R&Ws, las partes (en particular el Comprador) deben observar el deber de diligencia y honrar el principio de buena fe.

El laudo concluyó que no era correcto declarar el incumplimiento de los R&W y reclamar indemnización cuando el comprador tenía conocimiento previo de tales cuestiones, adhiriéndose a un enfoque Anti-Sandbagging que es principalmente una disposición contractual que evita que un comprador demande a un vendedor por cuestiones que conocía antes del Cierre. Como consecuencia de este laudo, se recomienda una negociación adecuada de las disposiciones sobre conocimiento y debida diligencia (según lo acordado finalmente entre las partes) en los contratos de M&A.

Tenga en cuenta que los compradores no necesariamente tienen que renunciar a su derecho a reclamar indemnización por asuntos que hayan sido revelados o identificados durante la debida diligencia, sin embargo, se recomendaría una disposición contractual adecuada para que dicho conocimiento no impida las reclamaciones por concepto de indemnización en las transacciones de M&A que hayan llegado a este acuerdo.

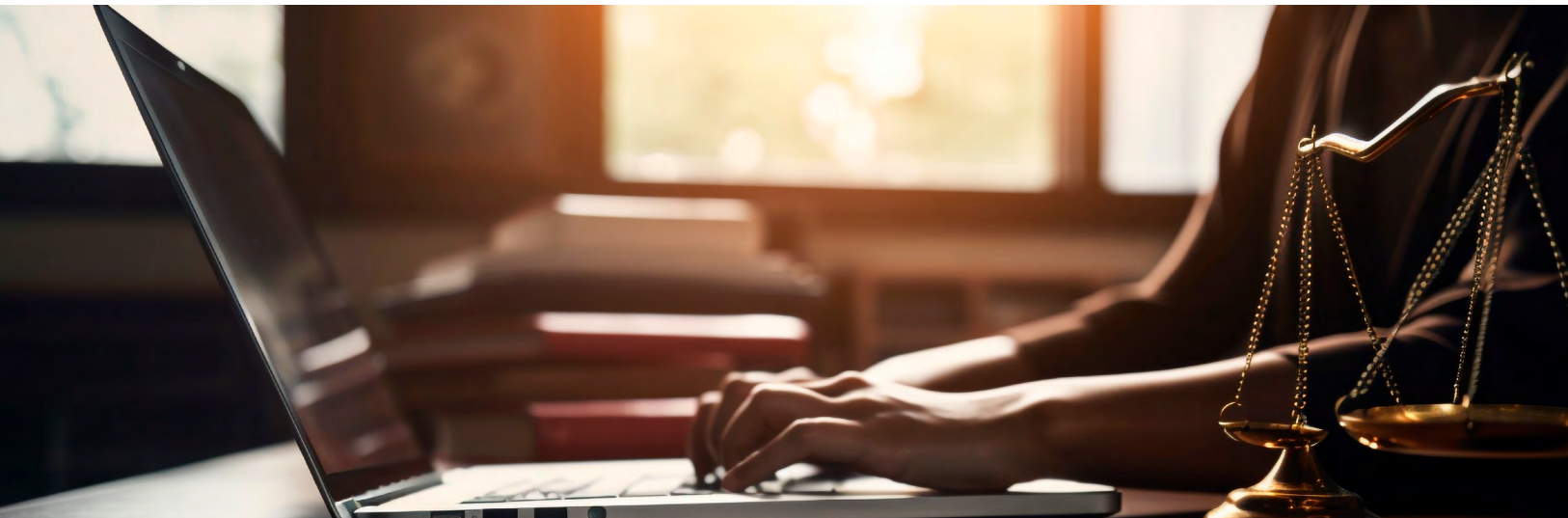
Cláusulas de indemnización: Los derechos de indemnización en una transacción de fusiones y adquisiciones están en varios apartes del contrato, algunas definiciones son clave para delinear el régimen de indemnización apropiado, tales como la definición de pérdidas o daños. Del mismo modo, como se ha explicado anteriormente, las cláusulas de "sandbagging" o "anti-sandbagging" afectarán al resultado, pero también es crucial que el procedimiento esté claramente definido y redactado adecuadamente para evitar la pérdida de derechos debido a errores técnicos o de redacción.



3.8 Derecho a la Competencia

El derecho de la competencia es un gran aliado de los empresarios en Colombia y en el mundo pues garantiza la protección de la libertad de empresa y de la libre competencia económica, buscando la eficiencia en los mercados, el bienestar de los consumidores, y la posibilidad de participar en el mercado en condiciones de libertad e igualdad.

Norma	Descripción
Ley 155 de 1959	Establece una prohibición general en relación con conductas anticompetitivas.
Decreto 2153 de 1992	Contiene una lista no exhaustiva de las conductas que pueden llegar a ser consideradas como acuerdos anticompetitivos, actos unilaterales contrarios a la libre competencia o abuso de posición dominante en el mercado.
Ley 256 de 1996	Su finalidad es la protección de la libre y leal competencia y consagra una lista de actos que pueden ser considerados como competencia desleal, al igual que una cláusula general que prohíbe incurrir en actos desleales.
Ley 1340 de 2009	Señala los principales objetivos del derecho de la competencia y regula la obligación y los trámites de control de integraciones empresariales, entre otras disposiciones.



Autoridad nacional de competencia y responsable de velar por el respeto al régimen de competencia

La autoridad encargada de velar por la libre competencia económica es la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), autoridad administrativa que define las políticas en materia de libre y leal competencia y lleva a cabo análisis de las dinámicas competitivas de los diferentes mercados. No obstante, esta autoridad también está facultada para imponer sanciones pecuniarias por violaciones a las disposiciones de protección de la competencia cuyos montos pueden ser significativos, inclusive superiores a 175.095 millones de pesos para personas jurídicas y hasta 3.501 millones para personas naturales. Además, la SIC es una autoridad muy activa en la investigación y eventual sanción de conductas anticompetitivas, tanto es así que recientemente la SIC ha sancionado las siguientes conductas por:

- Presuntamente incurrir en conductas de competencia desleal para restringir la libre competencia (Gloria, Lactalis, Hacienda San Mateo y Sabanalac - 2025).
- Presuntamente crear un sistema para restringir la libre competencia (Sayco - 2025).
- Presuntamente celebrar acuerdos anticompetitivos para restringir la libre competencia (División Mayor de Fútbol Colombiano – DIMAYOR y 8 equipos profesionales de fútbol - 2025).

Considerando la importancia que tiene el régimen de libre y leal competencia para la seguridad jurídica de las inversiones y de las decisiones de negocios, es fundamental conocer este régimen normativo y realizar entrenamientos, consultas o talleres en donde se explique de manera sencilla cuáles son las prácticas preventivas tanto desde la perspectiva comercial como de gobierno corporativo, acompañando la realización de negocios en Colombia de una política de libre y leal competencia, así como también de programas de cumplimiento en competencia complementados con guías en libre y leal competencia.

Control de integraciones empresariales

El régimen de libre competencia en Colombia incluye también un sistema de control de integraciones empresariales, bajo el cual ciertas empresas están obligadas a notificar o a solicitar la autorización formal ante la SIC, antes de proceder a realizar una operación de integración.



En vista de la protección permanente del nivel de competencia en los mercados colombianos por parte de la SIC, esta autoridad realiza un control previo de todas aquellas fusiones y adquisiciones, compraventa de activos productivos, creación de joint ventures, ventas de líneas de negocio o cualquier otra forma de integración económica que tenga efectos en Colombia y que cumpla con los siguientes umbrales:

- Umbral subjetivo: Las partes de la transacción participan en la misma actividad económica o en la misma cadena de valor.
- Umbral objetivo: Las partes de la transacción, de manera conjunta o individual, tuvieron en el año fiscal inmediatamente anterior, ingresos operacionales o activos en Colombia superiores a COP 85 mil millones (aproximadamente USD 23 millones) para el 2026.

Si los anteriores umbrales se cumplen, el control de integraciones podría surtir a través de cualquiera de los siguientes procedimientos, previo análisis de cada caso:

- Notificación simple: Proceso expedito. 10 días hábiles. La transacción se entiende autorizada con la expedición del acuse de recibo por parte de la SIC.
- Pre-evaluación: Solicitud de autorización formal. La SIC puede autorizar incondicionalmente, condicionar u objetar la transacción. 5 a 8 meses. **Consulte el proceso completo aquí.**

El acompañamiento jurídico en estos procedimientos es fundamental para competidores y agentes de mercado pues permite realizar un análisis de los efectos potenciales que una transacción podría tener en el mercado colombiano. Para ello, es necesario conocer las dinámicas competitivas de los mercados relevantes potencialmente afectados por la transacción y la práctica decisoria de la SIC para asegurarse que un negocio jurídico no vulnere la eficiencia económica, el bienestar de los consumidores y la libre participación de las empresas en el mercado.

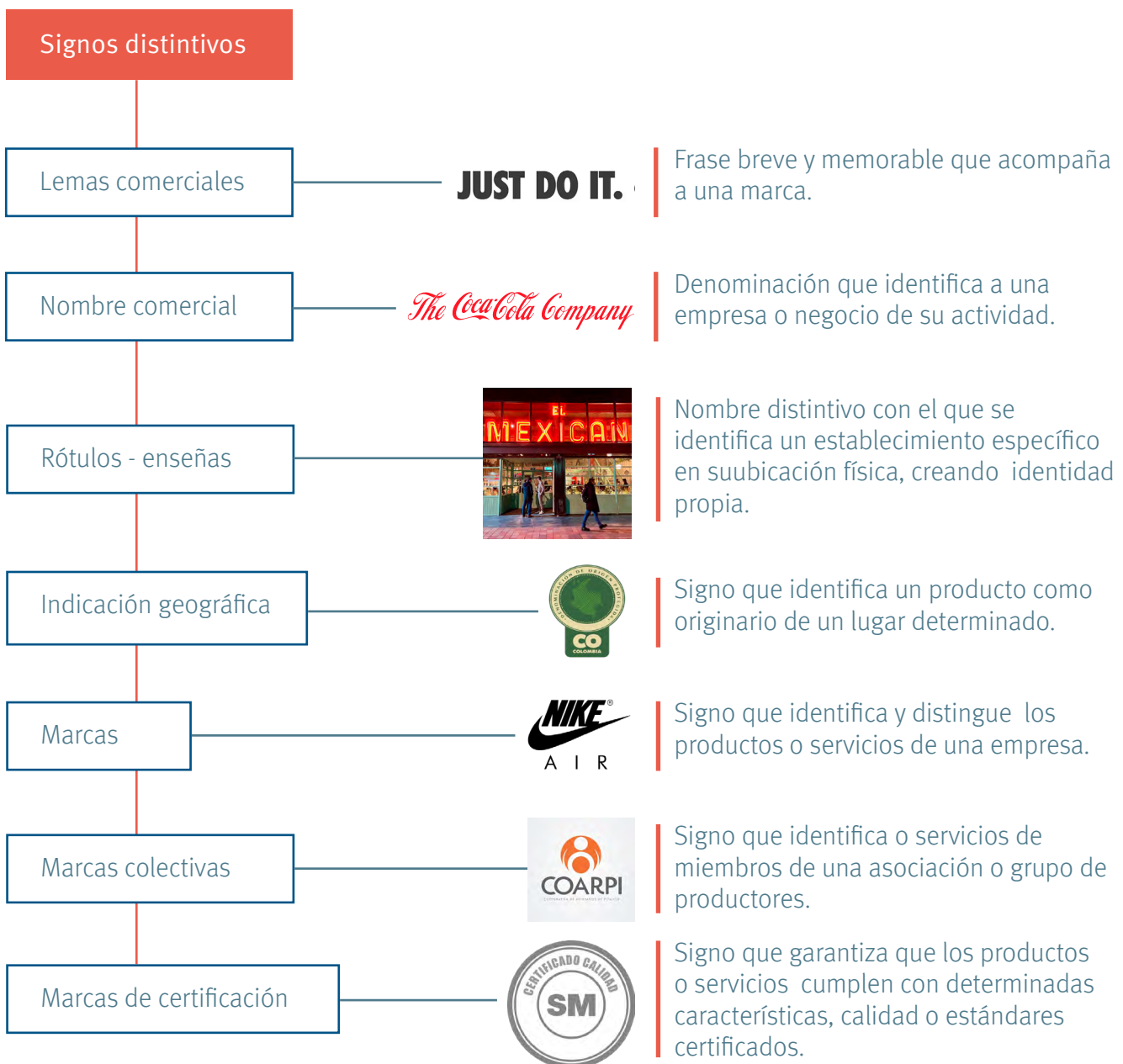
En sumatoria, Colombia resulta ser un país con un alto grado de seguridad jurídica en materia de competencia y cuenta con políticas estables que propenden por la libre y leal competencia en los mercados, lo que es altamente atractivo para llevar a cabo negocios o inversiones en nuestro país.

3.9 Protección de la propiedad intelectual y franquicias

Signos distintivos

En un mercado cada vez más competitivo, los signos distintivos se han convertido en la carta de presentación de empresas, productos y servicios. Estos elementos —que pueden adoptar la forma de símbolos, figuras o expresiones— cumplen una función esencial que consiste en identificar, diferenciar y comunicar el origen empresarial de lo que consumimos.

Más allá de su función práctica, los signos distintivos son herramientas estratégicas que permiten a las empresas destacar entre la multitud, construir una identidad única y evitar confusiones con la competencia. En definitiva, son el sello que convierte una simple oferta en una marca reconocible y memorable para el consumidor.



Una vez comprendidos los diferentes tipos de marcas, es fundamental tener en cuenta que no todo signo puede registrarse como marca. De hecho, para que un signo sea susceptible de protección, debe cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos para que un signo sea protegido en Colombia:

1.

Distintividad: Capacidad de un signo para diferenciar en el mercado los productos o servicios de un empresario de los de otros y permitir que los consumidores identifiquen su origen empresarial.

2.

Susceptibilidad de Representación Gráfica: El signo debe poder representarse de manera clara y precisa mediante palabras, imágenes, figuras o símbolos, de modo que consumidores y competidores puedan identificar con certeza el alcance de la protección.

3.

Perceptibilidad: El signo debe poder ser captado por los sentidos (vista, oído) para que los consumidores puedan asimilarlo y reconocerlo en el mercado.

¿Qué evitar al registrar una marca?

4x4

Signos que carezcan de distintividad: Son aquellos que no permiten a los consumidores identificar ni diferenciar el origen empresarial de los productos o servicios. Por ejemplo, "4x4" para vehículos todoterreno, ya que se limita a describir una característica técnica del producto.



Signos que consistan exclusivamente en formas usuales de los productos o sus envases:

Se excluyen los signos formados únicamente por formas comunes o habituales, que no permiten identificar un origen empresarial. Ejemplo: la forma tridimensional estándar de una botella de vidrio para bebidas.



Signos genéricos o técnicos: Son aquellos que designan el género mismo del producto o servicio, cuya apropiación supondría un monopolio indebido sobre su denominación. Así ocurre con términos como "CASA" para identificar una casa.



Signos descriptivos: Son aquellos que describen directamente características del producto o servicio y carecen de función distintiva. Por ejemplo: Carne deliciosa.



Signos con designaciones comunes o usuales: Son signos que, por su uso generalizado, han pasado al lenguaje corriente y han perdido distintividad. Por ejemplo, "Technologies" para productos o servicios tecnológicos.

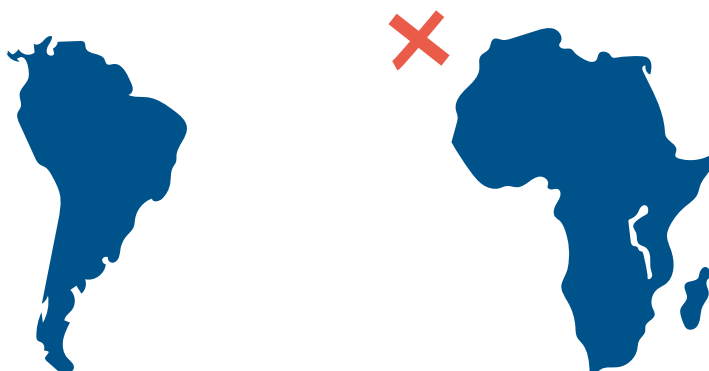
¿Cuándo se obtiene la protección de un signo?



Los derechos sobre marcas y lemas comerciales se adquieren mediante registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

El uso previo del signo en el mercado, sin registro, no otorga derechos exclusivos sobre él. Por el contrario, los derechos sobre nombres comerciales y enseñas se adquieren por su uso real, público y continuo en el comercio, sin necesidad de registro.

- **Territorio de protección.** Los signos distintivos gozan de protección territorial. Esto significa que el registro de una marca en Colombia otorga derechos exclusivos únicamente dentro del territorio nacional, sin que el registro en el extranjero produzca efectos automáticos ante la SIC.



Sin embargo, este principio tiene excepciones importantes en el marco de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), conformada por Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia. Entre ellas destacan: la oposición andina, que permite al titular de una marca registrada en un país miembro oponerse al registro de signos idénticos o similares en otro país de la CAN; y la protección reforzada de las marcas notoriamente conocidas, que puede operar incluso sin registro o uso previo en el territorio donde se invoca.





Para tener en cuenta.

- Oposiciones de terceros: Cualquier persona que considere que el registro de una marca afecta sus derechos puede presentar oposición durante el trámite ante la SIC.
- Obligación de uso: Una vez concedida, la marca debe usarse efectivamente en el comercio. Si no se usa durante tres años consecutivos, cualquier interesado puede solicitar la cancelación del registro por falta de uso.
- Información esencial en la solicitud: Al presentar la solicitud de registro, es fundamental identificar claramente: los productos o servicios que se comercializarán con la marca; el tipo de marca (nominativa, mixta o figurativa); y si se desea reivindicar colores específicos como parte de la marca.
- Búsqueda de antecedentes: Se recomienda realizar una búsqueda previa de antecedentes marcarios en las bases de datos de la SIC antes de presentar la solicitud, con el fin de identificar posibles conflictos u obstáculos que puedan retrasar o impedir el registro.

Explotación económica

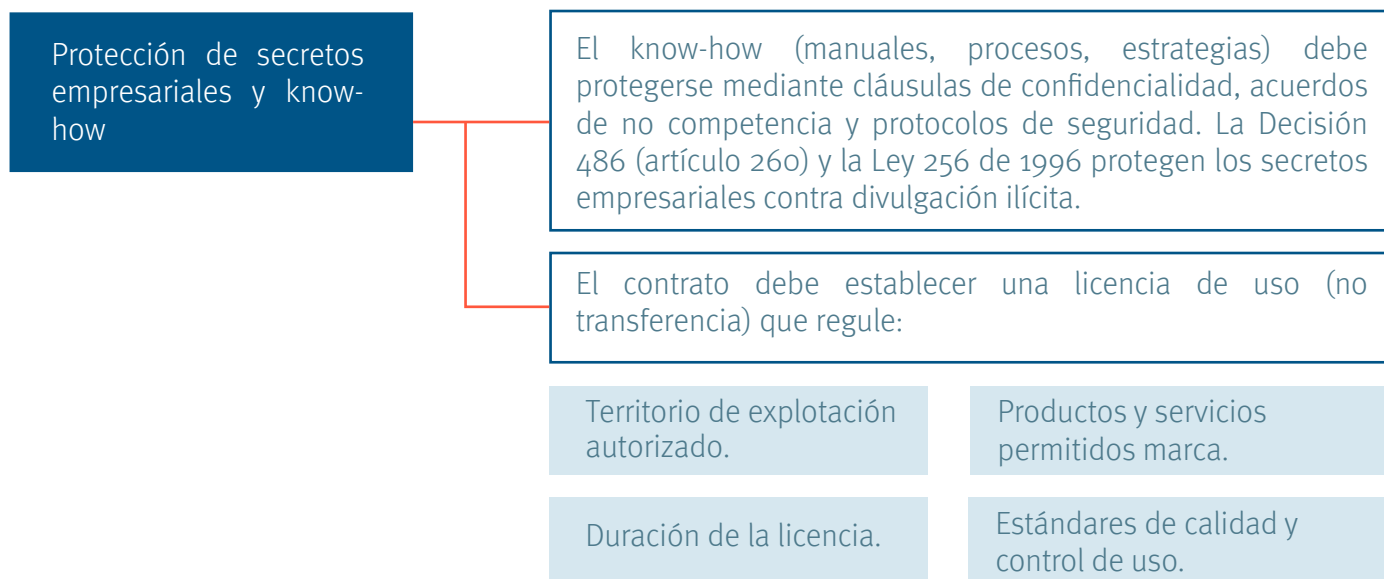
Los signos distintivos son activos intangibles valiosos que pueden generar importantes beneficios económicos. El titular puede licenciarlos a terceros, transferirlos, incluirlos en estrategias de mercadeo y franquicias, y percibir regalías por su explotación.

Términos de protección

- Marcas y lemas comerciales: 10 años contados desde la fecha de consesión, renovables indefinidamente por períodos iguales y sucesivos.
- Nombres y enseñas comerciales: Protección indefinida, siempre que se mantenga el uso real, público y continuo en el comercio.

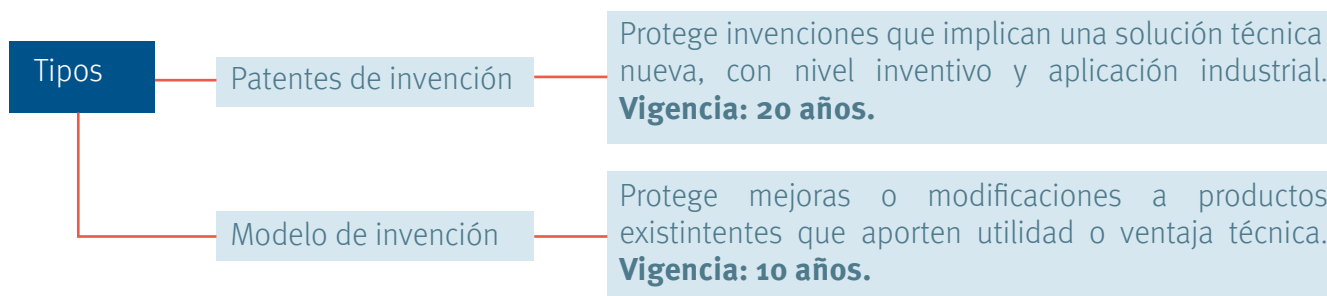
Implementando franquicias en Colombia

Regulación. En Colombia no existe una ley específica de franquicias (Contrato atípico). Este modelo se rige por normas de derecho contractual (Código de Comercio), propiedad intelectual (Decisión Andina 486 y Ley 256 de 1996), tributario, competencia (Ley 1340 de 2009) y protección al consumidor (Ley 1480 de 2011). La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) emite conceptos orientadores sobre buenas prácticas.

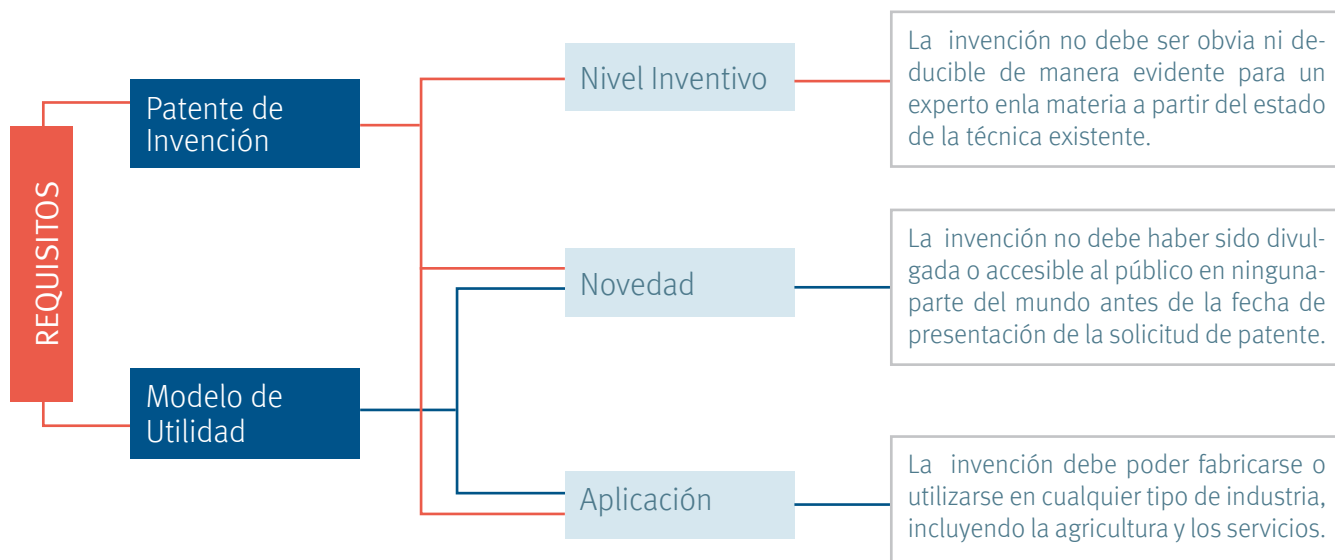


Patentes

La patente es un título de propiedad industrial que otorga a su titular el derecho exclusivo de explotar una invención durante un tiempo determinado, impidiendo que terceros la fabriquen, usen, vendan o importen sin su autorización.



Requisitos:



Diseños industriales

Los diseños industriales protegen la apariencia estética de un producto: su forma bidimensional (estampados, texturas) o tridimensional (contornos, configuración). No protegen la función, sino el aspecto visual que lo hace atractivo y distinguible en el mercado.

Solo son registrables los diseños nuevos, es decir, aquellos cuyas características no se hayan hecho accesibles al público antes de la solicitud (Artículo 113, Decisión Andina 486). El registro otorga derechos exclusivos de uso y explotación en territorio colombiano por 10 años improrrogables.

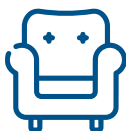


Autoridad competente: Superintendencia de Industria y Comercio SIC.

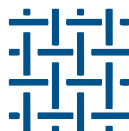
Ejemplos:



El diseño de una botella.



La forma de un mueble.



El patrón de un tejido.



La apariencia de un calzado.

Vigencia de protección: 10 años

Derechos de autor.

El derecho de autor protege las creaciones originales de carácter artístico, literario o científico que puedan ser divulgadas por cualquier medio.

Requisito fundamental:
Originalidad

La originalidad, en este contexto, significa que la obra lleva el sello personal de su creador, su visión única plasmada en la creación.

Autor

Solo las personas naturales pueden ser autoras. Aunque una empresa pueda ser titular de los derechos económicos sobre una obra, la autoría siempre pertenece a la persona física que la creó. Las personas jurídicas no pueden ostentar esta calidad.

Término de protección:

La protección inicia desde el momento de la creación de la obra, sin necesidad de registro.

Durante el término de protección:

- La obra está en dominio privado.
- Se requiere autorización previa y expresa del titular para cualquier uso.

Después del término de protección:

- La obra entra en dominio público.
- No se requiere autorización para su uso.

Duración de la protección:

- Persona natural: Vida del autor + 80 años después de su muerte.
- Persona jurídica (titular): 70 años contados desde la divulgación.

Tipo de Derecho	Descripción y características	Principales derechos
Derechos Morales	• Protegen los intereses personales del autor sobre la obra. • Son inalienables, irrenunciables y perpetuos.	• Derecho de paternidad. • Derecho de integridad. • Derecho de ineditud. • Derecho de modificación. • Derecho de retracto.
Derechos patrimoniales	Permiten al autor o titular autorizar o prohibir la explotación económica de su obra por terceros.	• Derecho de paternidad. • Derecho de integridad. • Derecho de ineditud. • Derecho de modificación. • Derecho de retracto. • Derecho de reproducción. • Derecho de comunicación pública. • Derecho de distribución. • Derecho de transformación.

Derechos Conexos

Los derechos conexos protegen a quienes contribuyen a la difusión y comunicación de las obras protegidas por el derecho de autor.

Titulares de los derechos conexos: Las obras protegidas por derecho de autor, especialmente las musicales y audiovisuales, requieren de artistas que las interpreten y de productores u organismos que las difundan. Este aporte es reconocido mediante los derechos conexos, que protegen a:

- Artistas intérpretes o ejecutantes: Quienes interpretan o ejecutan obras.
- Productores de fonogramas: Quienes fijan y producen grabaciones sonoras.
- Organismos de radiodifusión: Quienes transmiten o difunden obras.

Derechos otorgados:

Categoría	Derechos concedidos
Artistas intérpretes o ejecutantes	• Autorizar o prohibir que se comunique públicamente sus interpretaciones en vivo. • Autorizar o prohibir la grabación de sus interpretaciones. • Obtener una remuneración por la comunicación pública de su interpretación.
Productores fonográficos	• Autorizar o prohibir la reproducción de sus discos. • Autorizar o prohibir la distribución de sus discos. • Recibir una remuneración por la utilización de discos.
Organismos de radiodifusión	• Autorizar o prohibir la retransmisión de sus emisiones por cualquier medio o procedimiento. • Autorizar o prohibir la fijación de sus emisiones sobre una base material. • Autorizar o prohibir la reproducción de una fijación de sus emisiones.

Negociabilidad. Entre las diferentes formas de transmisión de derechos patrimoniales, existen dos que pueden ser para los empresarios: Contrato de cesión de derechos patrimoniales y la obra por encargo.



Categoría	Derechos concedidos
Cesión de Derechos Patrimoniales	• El autor o titular transfiere sus derechos patrimoniales a un tercero. • Debe constar por escrito para ser válido. • Debe especificar tiempo y territorio: - Sin mención del tiempo: cesión limitada a 5 años. - Sin mención del territorio: limitada al país donde se realiza la cesión. Recomendación: especificar todos los derechos cedidos para asegurar la transferencia completa de los derechos patrimoniales.
Obra por encargo	• Una persona natural o jurídica encarga la creación de una obra protegida por derecho de autor. • Aplica a contratos de trabajo o prestación de servicios. • Requisitos para presunción de cesión: - Contrato de trabajo o de prestación de servicios por escrito. • Cesión limitada a "la medida necesaria para el ejercicio de actividades habituales en la época de creación de la obra".

Registro. El registro que se realiza ante la DNDA no es constitutivo de derechos sino es meramente declarativo, en consecuencia, no es obligatorio y su principal función es probatoria en caso de un litigio.

[Consulta aquí a la Oficina Virtual de Propiedad Industrial, en la página de la Superintendencia de Industria y Comercio.](#)

3.10 Contratación con el Estado

Oportunidades de negocio en la contratación con el Estado

Las entidades estatales colombianas están obligadas a publicar sus procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Asimismo, en este portal están obligadas a publicar su plan anual de contratación, un documento de programación que da cuenta de las necesidades de bienes, obras y servicios de la entidad durante el año.

Por lo tanto, este sistema permite a los posibles inversores:

- Identificar oportunidades de negocio.
- Conocer los procesos de contratación llevados a cabo por las entidades estatales, incluyendo las observaciones y respuestas de la entidad sobre los documentos precontractuales.
- Presentar comentarios a los documentos de los procesos de contratación.
- Monitorear el estado de los contratos ya ejecutados por las entidades estatales.
- Presentar ofertas y documentos.

Presentación de ofertas:

Al lanzar un proceso de contratación pública, las entidades estatales publican sus términos de referencia, los cuales deben incluir los requisitos habilitantes y los factores de calificación que el oferente debe cumplir. Estos requisitos y factores deben tener en cuenta la naturaleza y el valor del contrato.

Requisitos habilitantes mínimos que las partes interesadas deben cumplir al momento de presentar sus ofertas, los cuales pueden ser rectificados si así lo requiere la entidad.

Criterios para la asignación de puntos a licitantes calificados.

Contenido mínimo de los términos de referencia

Una vez que la oferta es presentada, no puede ser modificada, solo aclarada o corregida en aspectos que no afecten la asignación de puntos.

La siguiente tabla presenta los requisitos habilitantes habituales que las entidades estatales de Colombia incluyen en sus términos de referencia. Tenga en cuenta que estos requisitos pueden variar de un proceso a otro.

Requisitos habilitantes:

Capacidad legal	Existencia y representación legal	Los oferentes colombianos y aquellos con una sucursal en el país deben demostrar que tienen la capacidad legal para presentar su oferta a través del certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o en el caso de proponentes extranjeros, deben presentar un documento equivalente.
	Consortios o unions temporales	Las ofertas pueden ser presentadas individualmente o a través de estructuras plurales, ya sea consorcios o uniones temporales u otra estructura que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos para acreditar los requisitos habilitantes y de puntuación. Para ello, deben presentar los estatutos u otro documento que demuestre la formación de dicha estructura, estableciendo las reglas y porcentajes de participación de cada uno de los miembros. Los miembros de consorcios o uniones temporales serán solidariamente responsables ante la entidad estatal por el cumplimiento del contrato.
	Apoderado en Colombia	Es común que se requiera a los oferentes extranjeros presentar sus ofertas a través de un representante domiciliado en Colombia. Por lo tanto, deben incluir en sus ofertas el documento que designe a dicho representante, para que pueda actuar en su nombre desde el proceso de selección hasta la adjudicación y firma del contrato estatal.
	Documentos emitidos en el extranjero	Las propuestas deben ser presentadas en español. Como regla general, se acepta una traducción no certificada para la presentación de la oferta y, como condición para la celebración del respectivo contrato, el licitante adjudicado debe presentar la traducción certificada de los documentos que estén en otro idioma. Los documentos emitidos por un funcionario público o autoridad deben cumplir con el requisito de apostilla (países miembros de la Convención de La Haya) o legalización. Los documentos privados no tienen que cumplir con este requisito.
	Garantía de seriedad de la oferta	Todos los oferentes deben presentar una garantía que respalde su oferta en los términos indicados en los pliegos, la cual puede ser otorgada a través de: 1. Contratos de seguro. 2. Fiducia mercantil de garantía. 3. Garantías bancarias o cartas de crédito stand by. El incumplimiento de la entrega de esta garantía es causa de rechazo de la propuesta.

Requisitos habilitantes:

Capacidad financiera y organizacional	Estados financieros	Con el fin de demostrar la capacidad financiera y organizacional mínima para ejecutar el contrato, los oferentes extranjeros deben presentar los estados financieros del año anterior para demostrar los siguientes indicadores: • Índice de liquidez. • Índice de endeudamiento. • Razón de cobertura de intereses. • Rentabilidad sobre el patrimonio. • Rentabilidad sobre los activos. Si los estados financieros están en una moneda diferente al Peso Colombiano, los oferentes deben cumplir con las condiciones establecidas para su conversión a Peso (COP) y, en cualquier caso, con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Para los licitantes nacionales (o con una sucursal en Colombia), estos indicadores se evidencian a través de la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), excepto en el caso de la adjudicación de concesiones o procesos regidos por el derecho privado, donde no se requiere este registro.
	Experiencia general del proponente	Los oferentes deben demostrar que tienen la experiencia, idoneidad y aptitud mínima para cumplir con las condiciones del contrato. Para ello, deben presentar certificaciones de contratos o proyectos cuyo objeto sea consistente con el objeto del contrato en cuestión. Como regla general, las certificaciones de experiencia que se deben acreditar deben corresponder a contratos completados y recibidos a satisfacción por la parte contratante. En el caso de licitantes nacionales (o con una sucursal en Colombia), la experiencia debe estar incluida en el Registro Único de Proponentes (RUP), excepto en el caso de la adjudicación de concesiones o procesos regidos por el derecho privado, donde este registro no es obligatorio.
	Experiencia equipo de trabajo	Dependiendo del alcance del proceso de selección, los licitantes deben presentar un equipo de trabajo mínimo que cumpla con las condiciones académicas y cualidades profesionales relacionadas con el objeto contractual.

Adjudicación del contrato:

El criterio principal para la adjudicación de los contratos es la oferta económica. Cuanto menor sea el precio ofrecido, mayor será la puntuación. No obstante, hay algunos elementos que pueden resultar en la adjudicación de puntos adicionales.

Los oferentes deben presentar su oferta en un sobre sellado e independiente o en una sección separada de la oferta en línea. La oferta económica solo será evaluada si el oferente cumple con los requisitos habilitantes mínimos.

Experiencia adicional	Dependiendo del objeto contractual, las entidades pueden otorgar puntos adicionales a los licitantes que demuestren más experiencia de la mínima requerida.
Trabajadores en condición de discapacidad	Por disposición legal expresa, las entidades otorgarán el 1% del total de puntos establecidos en los pliegos a los oferentes que demuestren la incorporación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. El número de trabajadores con discapacidad requeridos para acceder a los puntos adicionales dependerá del número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.
Emprendimiento y empresas de mujeres	Con la excepción de los procesos en donde el precio más bajo ofrecido es el único factor de evaluación, las entidades otorgarán 0.25 puntos adicionales a los oferentes que demuestren que tienen la calidad de emprendimiento o empresas de mujeres.
Industria nacional	Las entidades tienen el deber legal de otorgar una puntuación adicional a los proponentes que acrediten la contratación de bienes o servicios nacionales.

Oferta económica

La oferta económica como criterio de puntuación no se aplica a los procesos de selección de consultores.

Además, los criterios de desempate están previstos por la ley, cubriendo aspectos como la referencia de ofertas presentadas por mujeres cabeza de familia y víctimas de violencia doméstica, tener personas pertenecientes a poblaciones indígenas (entre otros) en la nómina del oferente, etc.

Consideraciones especiales para 2026

Teniendo en cuenta que este año tiene lugar las elecciones de Presidencia y Congreso, aplican las restricciones de la denominada "Ley de Garantías Electorales". En materia de contratación pública, implica -entre otros aspectos- que las entidades estatales no pueden celebrar contrataciones directas salvo en casos muy específicos, debiendo entonces acudir a mecanismos de contratación que impliquen la concurrencia de oferentes. Estas restricciones aplicarán hasta el 31 de mayo de 2026 o el 21 de junio de 2026 (en caso de que haya segunda vuelta en las elecciones de Presidencia).

Firma, ejecución y terminación de los contratos de contratación pública:

Los oferentes extranjeros que sean adjudicados con un contrato de contratación pública deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La ejecución de un contrato de contratación pública se considera una actividad permanente en Colombia. Por lo tanto, las empresas extranjeras deben establecer una sucursal en Colombia cuya vigencia debe ser, al menos, igual al término de ejecución del contrato.
- Obtener y mantener en vigor durante toda la duración del contrato la garantía de cumplimiento y la garantía de responsabilidad civil.
- Las disputas pueden resolverse utilizando mecanismos alternativos de resolución de conflictos como la amigable composición, el arbitraje nacional y el arbitraje internacional, este último si se cumplen las condiciones previstas en la Ley 1563 de 2012.



3.11 Regulación de datos personales

A diferencia de otras jurisdicciones en Latinoamérica, Colombia cuenta con un régimen de protección de datos robusto que permite a las empresas que adelanten inversiones en Colombia actuar con un marco regulatorio claro para desarrollar su objeto social.

Por un lado, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas complementarias establecen el régimen general para el tratamiento de datos personales en Colombia por parte de los responsables y encargados del tratamiento.

El régimen general aplica en principio, sólo a entidades públicas o privadas que realicen un tratamiento (p.ej. Almacenamiento, recolección, transferencia, uso, etc.) de datos personales dentro de la jurisdicción colombiana. Aunque no se establece explícitamente en la normatividad un supuesto de aplicación extra-territorial, a través de recientes decisiones administrativas, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) ha considerado que empresas extranjeras sin presencia en Colombia pueden realizar tratamiento de datos personales dentro de la jurisdicción colombiana a través de “cookies instaladas en los equipos o dispositivos de personas residentes o domiciliadas en Colombia”. Por lo tanto, ahora este es un criterio que se debe tener en cuenta en el futuro para determinar la aplicación de las normas de protección de datos.

Por otra parte, la Ley 1266 de 2008 (modificada por la Ley 2157 de 2021) y sus normas complementarias establecen un régimen especial para el tratamiento de datos financieros, crediticios y de información comercial aplicable a la consulta y reporte ante centrales de riesgo. Es importante mencionar que este régimen especial aplica a las entidades públicas o privadas que administren bancos de datos con datos de información personal de índole financiera en Colombia.

Tanto los responsables como los encargados del tratamiento deben cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones cuando traten datos personales:

-  Informar y garantizar el ejercicio de los derechos de los titulares.
-  Tramitar las consultas y reclamos.
-  Utilizar solo los datos personales obtenidos por autorización, salvo que no sea obligatorio.
-  Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
-  Cumplir las instrucciones y los requerimientos impartidos por la SIC.
-  Regular la circulación nacional e internacional de información personal.
-  Cumplir con el registro, los reportes y las actualizaciones del Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), según aplique.

Frente al incumplimiento de las normas en materia de protección de datos, las siguientes sanciones serían aplicables:

- Multas de hasta COP 501.810.000 (aprox. USD \$950.789).
- Suspensión de actividades de tratamiento de datos personales hasta por 6 meses.
- Cese de las actividades de tratamiento de datos personales.
- Cese de actividades de tratamiento de datos sensibles.

Sin embargo, las sanciones no monetarias no son usuales y la SIC suele imponer multas entre 50 y 300 millones de COP (aprox. USD 13.000 - 81.000).

A diferencia de otras regulaciones a nivel global, por ejemplo, el reglamento general de protección de datos de la Unión Europea en donde existen diferentes bases legales para tratar datos, en Colombia la base legal principal es el consentimiento previo del titular. Por esto, los responsables deben obtener el consentimiento previo, explícito e informado de los titulares, a través de formularios escritos, verbales o mediante conductas inequívocas.

Además de lo anterior, el responsable está obligado a conservar la prueba del consentimiento otorgado por los titulares y, cuando la SIC y/o el titular lo soliciten, deberá acreditarlo.

Por otra parte, las normas de protección de datos obligan a los responsables a implementar una “política de privacidad” y un “manual interno de políticas y procedimientos”.

La política de privacidad por su parte tiene el mismo significado que establecen las distintas normativas a nivel global en materia de protección de datos, como el documento que describe las condiciones generales bajo las cuales se le dará tratamiento a los datos personales.

A su vez, el "manual interno de políticas y procedimientos" es un documento que, como su nombre indica, es interno a la organización y define los estándares de comportamiento que su personal debe cumplir para asegurar el debido procesamiento de los datos personales.

Actualmente, el Congreso colombiano está analizando un proyecto de ley para reformar la normativa colombiana en materia de protección de datos, que pretende armonizar el régimen jurídico de forma muy similar a la estructura del RGPD de la UE. Aunque no se sabe con certeza si este proyecto de ley se aprobará este año, dado el cambio en la legislatura y las elecciones al Congreso en marzo de 2026, Pérez-Llorca, Gómez Pinzón enviará información actualizada a través de su boletín informativo y sus canales en redes sociales.



4

Inversiones en proyectos



4.1 Proyectos de energía y recursos naturales

Energía

Hoy Colombia continúa consolidándose como uno de los países más atractivos para desarrollar proyectos de energías renovables en América Latina. El país cuenta con un marco normativo y regulatorio que ha sido ajustado de forma progresiva para responder a las necesidades del mercado, facilitar la financiación de proyectos y garantizar la seguridad de abastecimiento del sistema eléctrico.

La transición energética constituye actualmente el camino principal hacia los objetivos a mediano y largo plazo de Colombia, y se encuentra fundamentada en la Ley 1715 de 2014 y la Ley 2099 de 2021, cuyos objetivos principales son promover el desarrollo y la integración de las fuentes no convencionales de energía (“FNCE”) en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), así como su implementación en Zonas No Interconectadas (ZNI) y en la prestación de servicios públicos domiciliarios.

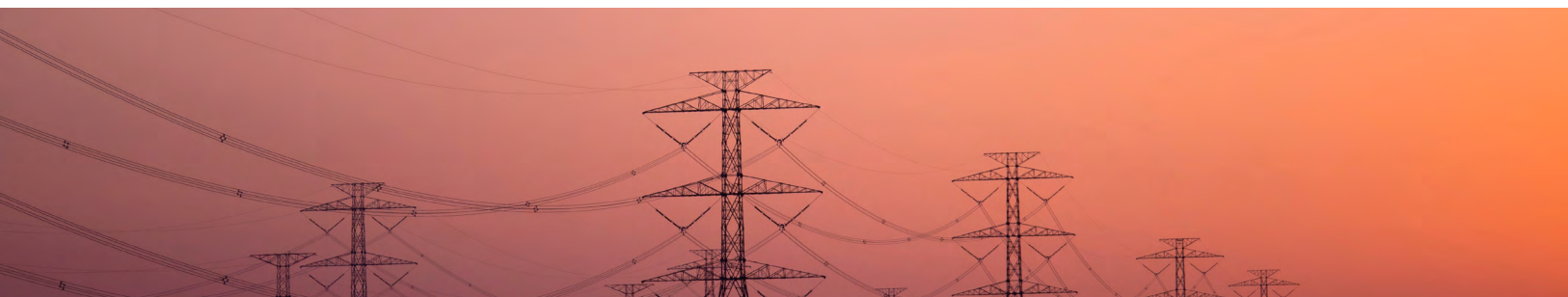
Adicionalmente, la Ley 1715 de 2014 amplió los conceptos de autogeneración de energía y generación distribuida, que se encontraban mencionados en la Ley 142 de 1994 de manera general y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (“CREG”) ha regulado estos esquemas que tenido acogida en el sector industrial, comercial, de servicios y residencial). Con la implementación de estos proyectos se ha buscado reducir el uso de las redes de transmisión regional y nacional de energía para que las mismas no se encuentren congestionadas y exista suficiente capacidad de transporte para grandes proyectos de generación de energía. A la fecha, de acuerdo con datos de XM, hay más 50 de proyectos de generación distribuida instalados actualmente en el SIN.

Posteriormente, la Ley 2099 de 2021, fortaleció y modernizó este régimen al ampliar el alcance de los incentivos y herramientas regulatorias disponibles, buscando la dinamización del mercado energético a través de la utilización, desarrollo y promoción de FNCE, y la inclusión de nuevas tecnologías que permitieran promover la eficiencia energética.

De este modo, el marco regulatorio de las energías renovables en Colombia ha impulsado de manera efectiva, proyectos de autogeneración y generación distribuida los que han permitido a los usuarios gestionar de manera más eficiente sus costos energéticos, reducir su exposición a la volatilidad de precios y optimizar el uso de la infraestructura de transmisión y distribución, lo que representa una oportunidad relevante para desarrolladores y financiadores.

Por otro lado, las autoridades competentes en la materia han tenido un rol activo en la promoción de la transición energética, con el objetivo de responder a los retos reales de ejecución de los proyectos.

A modo orientativo, las autoridades competentes han expedido normas y lineamientos de política pública relacionados con:





Lineamientos para la contratación de energía a largo plazo: El 16 de octubre de 2025 el MME expidió el Decreto 1091 de 2025, por medio del cual estableció lineamientos sobre mecanismos de contratación de energía a largo plazo, aplicable a la generación convencional, renovable y almacenamiento. Con esto se busca dar estabilidad al sector energético incentivando la inversión a largo plazo y garantizando la transición energética a través de la priorización de las energías renovables.



Convocatoria a mecanismo de contratación a largo plazo de energía eléctrica: El 19 de enero de 2026, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1091 de 2025, el MME publicó el proyecto de resolución para la convocatoria y definición del primer mecanismo de contratación a largo plazo de energía eléctrica. Si bien, se encuentra pendiente de expedición oficial, da cuenta de la hoja de ruta del MME para esta clase de subastas, ofreciendo contratos con duración de 15 años para diferentes tipos de proyecto (e.g., eólica, solar, térmica, plantas de generación con sistemas de almacenamiento) y con diferentes perfiles de entrega de energía, lo cual resultaría en la posibilidad de hacer ofertas por cuatro (4) productos diferentes, propendiendo por la estabilidad energética.



Plan 6GW+: El Plan 6GW+ configura una importante estrategia de política pública para promover y acelerar la transición energética, teniendo como objetivo principal la inclusión de al menos 6 gigavatios (GW) de capacidad de generación únicamente con energías renovables, principalmente solar y eólica, al SIN. Este plan también busca materializar la diversificación de la matriz energética nacional y fortalecer la confiabilidad del sistema eléctrico, logrando a su vez, una reducción en la dependencia de la generación de energía a partir de fuentes fósiles.

El plan más que una medida específica, busca ser el articulador de diversas acciones institucionales y regulatorias que faciliten la consecución de la meta de 6+ GW.

De acuerdo con la UPME, actualmente en Colombia hay 3.744 GW instalados de plantas de generación a partir de fuentes no convencionales de energía renovable ("FNCER"), de los cuales 2.276 GW se encuentran en operación y 1.467 GW se encuentran actualmente en pruebas.



Medidas transitorias para la asignación de capacidad de transporte: El 27 de noviembre de 2025, la CREG expidió la Resolución 101 094, por medio de la cual estableció un régimen transitorio para la asignación de la capacidad de transporte de proyectos de generación, en vista de la alta congestión en los procesos de conexión, lo que impedía la entrada en operación de proyectos con obligaciones de confiabilidad. A través de este mecanismo transitorio estableció criterios de priorización de objetivos, y permitió a proyectos la liberación voluntaria de su capacidad sin multas ni cobros.



Transmisión: Por medio de la Resolución 40425 de 4 de junio 2025 el MME adoptó el Plan de Expansión de Transmisión 2024-2038 elaborado por la UPME, que permite dar cumplimiento a los objetivos del Plan Misión Transmisión con el objetivo de fortalecer y modernizar las redes eléctricas del país. En particular, el plan incluye la construcción de subestaciones, instalación de transformadores, y desarrollo de líneas de transmisión. Las obras deberán ser ejecutadas a través de convocatoria pública; o ampliaciones del sistema de transmisión nacional.

Adicionalmente, de acuerdo con la información proporcionada por la UPME, dentro del Plan Misión Transmisión se han identificado una serie de obras cuya necesidad de implementación se considera como urgente, dada la importancia que tienen para garantizar la seguridad y confiabilidad del suministro de energía eléctrica. De este modo, las zonas principales donde la UPME ha señalado la necesidad de obras urgentes son: Guajira, Cesar, Córdoba, Sucre, Chocó, Norte de Santander, Atlántico, Boyacá, Cauca, Casanare y Nariño.

En 2024 la UPME publicó los dos proyectos de paquetes de obras urgentes, y durante 2025 se avanzó en la publicación de convocatorias para llevar a cabo tales obras.



Recursos Energéticos Distribuidos: Los Recursos Energéticos Distribuidos son recursos a pequeña escala que pueden ser gestionados de forma automática o manual instalados cerca de los centros de consumo conectados a la red de distribución, con posibilidad de inyectar energía, consumir energía o proveer servicios complementarios a la red de forma dinámica.

Respecto de estos recursos, cada vez es más común el desarrollo, financiación y construcción de proyectos de generación distribuida estando en operación aproximadamente 120 proyectos de este tipo, de acuerdo con la información publicada por XM S.A. E.S.P. (el administrador del MEM)².

Adicionalmente, en relación con los proyectos de autogeneración, el 22 de noviembre de 2024 el MME expidió el Decreto 1403 de 2024 por medio del cual se permite a los autogeneradores entregar la energía que generen en sitios diferentes al sitio en donde instalado el activo de autogeneración utilizando activos de los Sistemas de Transmisión Regional y Nacional. Al respecto, el MME ordenó a la CREG regular la integración de esta figura, conocida como autogeneración remota, al MEM.

Debido a los ya conocidos atrasos en el desarrollo y construcción de los proyectos de generación de energía a partir de FNCER, el MME decidió modificar los principios para solicitar la modificación de la fecha de puesta en operación (“FPO”) de proyectos de generación de energía, pues considera que los atrasos en las FPOs podrían afectar el normal funcionamiento del mercado y la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica. Este tipo de modificaciones demuestra el interés de las autoridades competentes de adaptar el marco regulatorio a la realidad de los proyectos de generación de energía.

En seguimiento a la publicación de la Resolución No. 40042 de 2024, la CREG modificó la Resolución CREG 075 de 2021, la cual regula la asignación de puntos de conexión de proyectos de generación de energía, para incluir la posibilidad de que los desarrolladores de proyectos modifiquen unilateralmente la FPO de los mismos a través del incremento de su garantía de conexión.



Autogeneración y Autogeneración Remota: La Resolución CREG 174 de 2021 reguló la autogeneración de energía como la actividad de generación de energía para atender la propia demanda del generador, teniendo la posibilidad de inyectar los excedentes generados a la red para comercializarlos. Los autogeneradores se dividen en autogeneradores a Pequeña Escala (AGPE) con una capacidad menor o igual a 1 MW y a Gran Escala (AGGE) con una capacidad mayor a 1 MW.

² https://sinergox.xm.com.co/Histricos/Listado_Recursos_Generacion.xlsx



Posteriormente, a partir de la autogeneración, se desarrolló el concepto de autogeneración remota, figura que la CREG ha buscado regular a través del proyecto de Resolución CREG 701 091 de 2025, buscando romper el esquema tradicional de las limitaciones físicas, permitiendo la inversión en proyectos de autogeneración ubicados en zonas con recursos naturales óptimos, cuyo consumo se realiza en una ubicación geográfica diferente a la de la facilidad a la que atiende, utilizando la infraestructura del SIN. De este modo, la autogeneración remota se convierte en una posibilidad para sectores que no cuentan con el espacio físico para la autogeneración, pero pueden llegar a tenerlo en otro lugar.

A través del citado proyecto de resolución, se desarrollan, entre otros, los procedimientos y requisitos de conexión para la autogeneración remota y productores marginales, las reglas de comercialización de energía a partir de la autogeneración remota y producción marginal; y los requisitos para que los autogeneradores remotos y los productores marginales puedan participar en mecanismos de cargo por confiabilidad. Se espera que la CREG expida la resolución en firme para regular la autogeneración remota durante el primer trimestre de 2026.



Comunidades energéticas: Como un desarrollo posterior a partir de la autogeneración, el Decreto 2236 de 2023, creó las comunidades energéticas, que consisten en comunidades organizadas de personas naturales y/o jurídicas que cooperan entre sí para desarrollar la actividad de generación, comercialización y uso eficiente de las FNCE, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos, ya sea con el fin de aumentar la cobertura del servicio de energía, aumentar la eficiencia energética, democratizar el acceso a la energía, entre otras.

Las comunidades energéticas fueron reglamentadas a través de la Resolución 40136 de 2024 del MME y especialmente a través de la Resolución CREG 101 072 de 2025, por medio de la cual se integran estas comunidades al SIN, Sistema de Distribución Local (SDL), y a las Zonas No Interconectadas (ZNI).

Las comunidades energéticas, buscan ser autogeneradores colectivos, con el fin de generar la energía para atender principalmente su propia demanda, pudiendo inyectar los excedentes de generación a la red para su comercialización. Con esto, se ha introducido la posibilidad de tener distintas fronteras comerciales o puntos de conexión asociados a un mismo generador colectivo, permitiendo una serie de nuevas oportunidades de inversión en proyectos de menor escala, pero con menores barreras de entrada.



Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica con Baterías (“SAEB”): Los SAEB fueron regulados inicialmente en la Resolución CREG 098 de 2019, con el propósito de atender las contingencias que podrían sufrir los activos de transmisión en la costa caribe Colombia y, con ello, reducir el componente de restricciones para los usuarios finales del servicio público de energía eléctrica. Para implementar dicho SAEB se abrió una convocatoria que resultó adjudicada en 2021 y el proyecto adjudicado aún se encuentra pendiente de entrar en operación comercial, con fecha probable de entrada en operación comercial para el 9 de julio de 2026.

En atención a las lecciones aprendidas después de la adjudicación del primer proyecto de SAEB mencionado anteriormente, la CREG mediante el proyecto de Resolución No. 701 103 de 2025 busca pasar de los SAEB como un respaldo de emergencia a un participante activo en el MEM.

A través de este proyecto se les busca dar una naturaleza híbrida, permitiendo que por un lado los SAEB cumplan un rol como activos de red, permitiendo garantizar la confiabilidad del sistema y su estabilidad; mientras que, por otro lado, se les busca un rol activo en la transmisión, permitiéndoles ofrecer servicios comercializables en el MEM, con el fin de garantizar la suficiencia de energía en el sistema.



Agenda Regulatoria CREG 2026: Mediante la Circular No. 222 de 2025, la CREG dio a conocer la Agenda Regulatoria 2026, que incluye diversos proyectos regulatorios, entre los que destacan los siguientes:

1. Modernización de los mecanismos de aseguramiento y confiabilidad del sistema energético.
2. Actualización de las reglas de remuneración de la actividad de transmisión eléctrica.
3. Desarrollo de marcos regulatorios para la integración de energías y vectores no convencionales.
4. Adecuación de la regulación sobre la asignación de capacidad de transporte.
5. Modernización del MEM, a través de la revisión de los mecanismos de compra a largo plazo, y elaboración de un nuevo reglamento del MEM.
6. Armonización y fortalecimiento de las reglas de garantías y mecanismos asociados al cumplimiento de las obligaciones en el MEM.
7. Revisión del estatuto para situaciones de riesgo de desabastecimiento en relación con la modernización de los mecanismos para asegurar la confiabilidad del sistema.

Para 2026 se proyecta una actualización de los instrumentos destinados a fortalecer la confiabilidad y la seguridad del sistema eléctrico, lo cual podría tener efectos sobre esquemas alternativos de generación al reconocer su aporte a la estabilidad del sistema y permitir su incorporación en mecanismos de respaldo. De igual forma, la agenda regulatoria contempla el desarrollo de nuevos marcos normativos orientados a facilitar la integración de fuentes no convencionales, ampliando su aplicación a distintos usos, como los servicios de iluminación pública.

Por otro lado, en la agenda regulatoria se incluyen también los proyectos regulatorios asociados al sector de gas, entre los cuales destacan los siguientes:

1. Modificación a la regulación aplicable a las infraestructuras de regasificación de gas natural.
2. Expedición de la regulación aplicable a la confiabilidad del abastecimiento de GLP.
3. Modernización de la regulación del Sistema Nacional de Transporte.



Oportunidades en la industria energética:

Hidrógeno:

En la actualidad, Colombia se encuentra en proceso de implementar la Hoja de Ruta del Hidrógeno, a través de la cual busca fomentar la generación de energía a través de los distintos tipos de Hidrógeno, en pro de continuar con el proceso de transición.

En efecto, con la entrada en vigencia de la Ley 1715 de 2014, Colombia comenzó el despliegue normativo necesario para hacer atractiva la inversión nacional y extranjera en FNCE. Sin embargo, con la Ley 2099 de 2021 se materializó la entrada del Hidrógeno dentro del marco normativo colombiano.

Por medio de la Ley 2099 de 2021, el Hidrógeno verde y azul entran a ser considerados por el ordenamiento jurídico como FNCER y FNCE respectivamente y, mediante el plan nacional de desarrollo se incluye el hidrógeno blanco como FNCER.

La hoja de ruta del hidrógeno y los desarrollos regulatorios recientes envían una señal clara de largo plazo a inversionistas y desarrolladores: Colombia busca capturar ventajas competitivas como país productor, integrando su potencial en energías renovables, su ubicación geográfica estratégica y su experiencia en mercados energéticos regulados. Así, el hidrógeno representa una oportunidad de entrada temprana con perspectivas de crecimiento sostenido.

El 29 de agosto de 2025, se lanzó oficialmente la plataforma Ecosistema H2 Colombia, una iniciativa conjunta del MME y el programa de Diplomacia de Descarbonización H2, donde se busca centralizar información del sector, facilitar la articulación entre gobierno, industria, academia e inversionistas, permitiendo optimizar la transición desde pilotos hacia proyectos finales.

Al cierre de 2025 Colombia contaba con 8 proyectos de hidrógeno y gases renovables en operación, lo que demuestra este crecimiento sostenido y el principio de una nueva tecnología de generación que se espera siga aumentando.

Energía eólica costa afuera:

Por otro lado, la energía eólica costa afuera constituye una apuesta estratégica de Colombia en materia de diversificación de la matriz energética.

El camino hacia el desarrollo de la energía eólica costa afuera inició con la expedición de la Hoja de Ruta de la Energía Eólica Costa Afuera en Colombia, por medio de la cual se identificó que la región de la costa caribe colombiana tiene un potencial significativo para el desarrollo de este tipo de tecnologías, pues cuenta con un potencial estimado de 109 GW de energía eólica costa afuera. Posteriormente, con la expedición de la Resolución 40284 de 2022, modificada por la Resolución 40712 de 2023 y la Resolución 40368 de 2024, se establecieron los términos generales para llevar a cabo un proceso competitivo a cargo de la ANH (el “Proceso Competitivo”).

El 4 de diciembre de 2023, la ANH publicó la versión definitiva de los pliegos y bases de condiciones específicas para llevar a cabo el Proceso Competitivo para el otorgamiento del permiso de ocupación temporal de áreas marítimas costa afuera y la concesión marítima para el desarrollo de proyectos de generación de energía eólica costa afuera en Colombia, iniciando la etapa de habilitación de interesados el día 21 de diciembre de 2023.

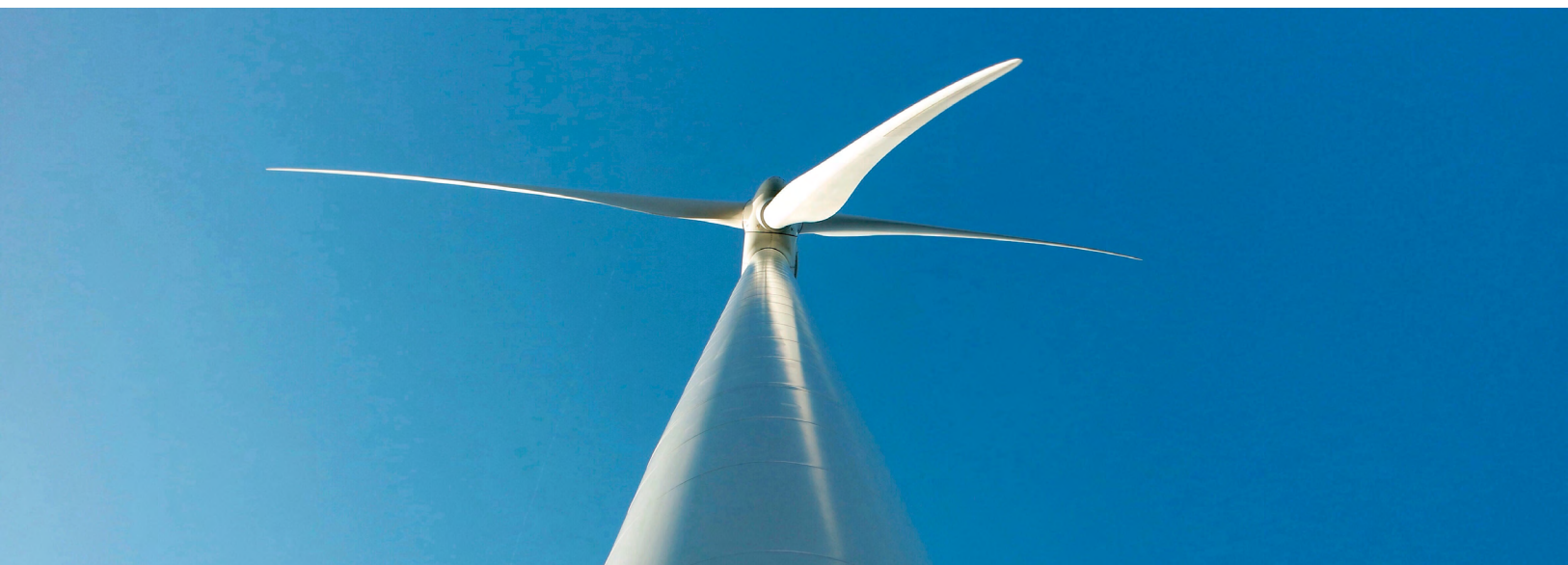
El 16 de diciembre de 2025 la ANH publicó la lista definitiva de adjudicatarios de los permisos de ocupación temporal (“POT”), que otorgan el derecho a realizar actividades de medición y recolección de datos para determinar la viabilidad de los proyectos de generación de energía. Actualmente, el único adjudicatario, Copenhagen Infrastructure Partners, debe cumplir con ciertos requisitos, entre los cuales se encuentran la constitución de una garantía de cumplimiento y la alianza con una empresa con participación estatal del sector minero-energético, para formalizar el permiso mencionado. Cumplidos los requisitos mencionados, el adjudicatario le será otorgado oficialmente el permiso por un plazo de ocho (8) años.

Esta clase de inversiones confirman a Colombia como un destino sólido y con visión de futuro para la transición energética y representan una oportunidad importante para diversificar la matriz energética de Colombia, buscando atraer inversionistas internacionales que cuenten con la experiencia y recursos para desarrollar este tipo de proyectos a gran escala.

Adicionalmente, las autoridades se encuentran abordando de manera progresiva los principales retos regulatorios y técnicos vinculados a estos proyectos, tales como la conexión al SIN, la expansión de la infraestructura de transmisión necesaria y la obtención de licencias ambientales y permisos sectoriales. Este enfoque gradual y coordinado contribuye a reducir riesgos de ejecución y demuestra el compromiso de Colombia con el desarrollo de proyectos de energías renovables a gran escala.

La UPME, a través de la Circular 70 de 2025 recalcó su compromiso para realizar esfuerzos interinstitucionales con la ANH y el MME y otras entidades del sector energético, para alcanzar los objetivos trazados en el marco del proceso competitivo para el otorgamiento de los POTs, en el marco de la primera ronda eólica costa afuera en Colombia. Entre otros, hace énfasis en:

1. Evaluación de solicitudes de conexión de proyectos eólicos costa afuera, incorporando planes de expansión de la transmisión para los proyectos adjudicados.
2. Análisis riguroso de la asignación de capacidad de transporte para proyectos costa afuera, conforme a criterios técnicos, regulatorios y de expansión aprobada.
3. La UPME convocará la asignación de capacidad de transporte tras la aprobación de obras por el Comité Asesor de Planeación de la Transmisión y su evaluación beneficio/costo, dentro de los 36 meses posteriores al último POT.



Otro punto de especial importancia respecto de la primera ronda eólica costa afuera es la introducción del mecanismo de pago por diferencias (“Mecanismo CfD”) consistente en un sistema administrado de contratación de energía a largo plazo en el que los generadores que resulten adjudicados tendrán un ingreso regulado consistente en un una suma precio fijo por un periodo determinado de hasta 15 años, que es independiente de las variaciones del precio en la bolsa mayorista.

Por lo tanto, si el precio de mercado es inferior al precio fijo contratado, el Mecanismo CfD compensa la diferencia al generador; si es superior, el generador retorna la diferencia, disminuyendo la incertidumbre de ingresos para los proyectos renovables. A futuro, la hoja de ruta publicada por el MME prevé la instalación de 1 GW para 2030, 3 GW para 2040 y 9 GW para 2050; razón por la cual, se espera que la ANH continúe abriendo procesos competitivos para la adjudicación de proyectos de energía eólica costa afuera.

Hidrocarburos:

El sector de hidrocarburos en Colombia continúa siendo un componente relevante de la matriz energética y de la economía nacional, particularmente en lo que respecta al gas natural como fuente de energía. El marco jurídico nacional mantiene principios de estabilidad contractual y respeto por los derechos adquiridos, lo cual resulta fundamental para inversionistas con exposición a activos de exploración y producción existentes.

Los hidrocarburos que se encuentren en el subsuelo son propiedad de la Nación, por lo cual para adelantar su exploración y explotación se requiere de un contrato con el Estado colombiano, a través de la ANH, que conceda el derecho exclusivo a particulares para adelantar estas actividades.

Entre 2023 y 2025, el enfoque regulatorio del sector de hidrocarburos en Colombia se ha dirigido a viabilizar la ejecución de los contratos vigentes y a facilitar la continuidad de proyectos en curso. Para estos fines la ANH expidió el Acuerdo 03 de 2025 por medio del cual flexibilizó las barreras financieras para actividades exploratorias de proyectos en curso, extendió plazos con el fin de evitar abandonos en proyectos con potencial comercial y permitió la reconversión de contratos de hidrocarburos a proyectos de generación de energía a través de FNCER.

No obstante, este escenario ha generado oportunidades relevantes de inversión a través de la adquisición y reorganización de activos existentes, incluyendo operaciones de compra y venta de bloques en fases de exploración, desarrollo o producción y se espera que nuevamente se abra la posibilidad de nuevos proyectos de exploración.

Minería:

Para el caso de la exploración y explotación minera, se entiende que los recursos naturales no renovables también son propiedad del Estado, por lo cual a través de la ANM se realizan procesos de aplicación, en los que los interesados deben probar que cuentan con las capacidades legales, financieras, técnicas y operacionales para desarrollar los proyectos y se adjudicados con un contrato de concesión para la explotación de diversos minerales.

Es importante considerar que el contrato de concesión tiene diferentes etapas, exploración, construcción y montaje, y explotación; cada una con obligaciones específicas, incluyendo el pago de canon superficiario y regalías, dependiendo de la etapa en que se encuentre y exige el cumplimiento de obligaciones específicas al titular del título minero.



De esta forma, los interesados en la explotación de minerales deberán inscribirse ante la ANM para quedar habilitados en la participación en las Rondas Mineras, que es un mecanismo que busca una celeridad del proceso de adjudicación, y a su vez otorga al adjudicatario una serie de incentivos como:

- La posibilidad de acogerse a una fase de evaluación técnica anticipada.
- El pago escalonado de cánones superficarios.
- Descuentos de los cánones superficarios pagados durante la etapa de exploración.

En la actualidad, por medio de la Ley 2177 de 2021, el Gobierno Nacional reglamentó las condiciones para el acceso de los actores de la cadena minera a productos y servicios financieros ofrecidos por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y/o por la Superintendencia de Economía Solidaria. Aunado a ello, se establece en el Artículo 13 de la Ley 2177 de 2021 la posibilidad para que las entidades vigiladas ofrezcan los productos con tasas de interés preferencial.

Ambiental:

El desarrollo de proyectos de generación de energía, exploración y explotación de hidrocarburos o minerales está sujeto a un sistema de licenciamiento y permisos ambientales que busca equilibrar el aprovechamiento de los recursos naturales con la protección del medio ambiente, los cuales pueden ser otorgados por las autoridades ambientales regionales, locales o la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, según la competencia esté asignada a entidades del orden regional o nacional de acuerdo con el tipo de proyecto y lo indicado en el Decreto 1076 de 2015.

La normatividad ambiental está consolidada como un marco normativo predecible y alineado con estándares internacionales, lo que reduce riesgos legales e indeterminación para los inversionistas.

Los permisos y licencias en materia ambiental son instrumentos de manejo y control que permiten hacer seguimiento de las actividades que tienen una incidencia en los recursos naturales.

Así mismo, una vez se otorguen los permisos de aprovechamiento de los recursos naturales, es importante considerar que se impondrán obligaciones de compensación, las cuales tienen como objetivo recuperar el medio ambiente y mitigar el impacto negativo que se pueda generar por la ejecución de estos proyectos. Dentro de las obligaciones de compensación ambiental que la autoridad correspondiente puede exigir para el respectivo proyecto se encuentran, entre otros:

- Actividades de siembra.
- Reforestación de las áreas afectadas.
- Rehabilitación hídrica.

El Gobierno Nacional reconoce la importancia de desarrollar proyectos de generación de energía, exploración y explotación de hidrocarburos y minerales, por tanto, busca acompañar este tipo de proyectos mediante una regulación que sea coherente con los compromisos climáticos que Colombia asumió, principalmente mediante el Acuerdo de París, a través del cual el país se comprometió a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero en un veinte por ciento (20%), respecto a las emisiones proyectadas para el año 2030.

Bajo este entendido, la Ley de Acción Climática (Ley 2168 de 2021) establece metas y medidas mínimas para alcanzar neutralidad de carbono, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono en el país en el corto, mediano y largo plazo.

Durante 2025 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible avanzó en la agilización de los trámites asociados al licenciamiento ambiental de proyectos eólicos y solares. La expedición de los Decretos 1033 y 1186 de 2025 establecen la Licencia Ambiental Solar con Diseño Optimizado y Licencia Ambiental Eólica con Diseño Optimizado, mecanismos con los que se busca reducir hasta el 70% de los tiempos de evaluación de las licencias, eximiendo de la presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas y de los trámites de sustracción de reserva forestal en determinados casos.

4.2 Proyectos de infraestructura pública

En Colombia, los proyectos de infraestructura pública tradicionalmente se han centrado en el sector del transporte (carreteras, transporte masivo, aeropuertos y puertos) y generalmente se ejecutan a través de contratos de concesión o de obras públicas, regidos por el derecho público y adjudicados en el marco de procesos de licitación pública.

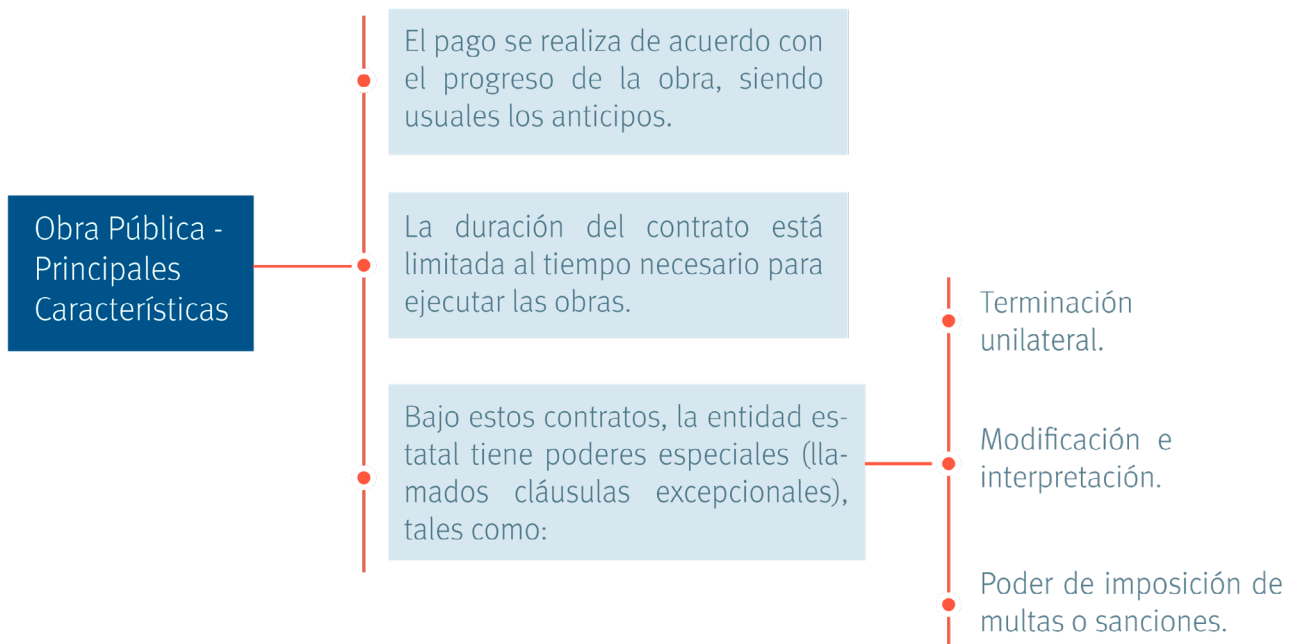
Sin embargo, en los últimos años ha habido una diversificación de los sectores de inversión, como hospitales, centros recreativos, infraestructura logística y escuelas.

Además, las modalidades de contratación pueden cambiar si se aplican las directrices de contratación de los bancos multilaterales que financian los proyectos.

A continuación, detallamos las principales modalidades de contratación de proyectos de infraestructura pública.

Obra pública

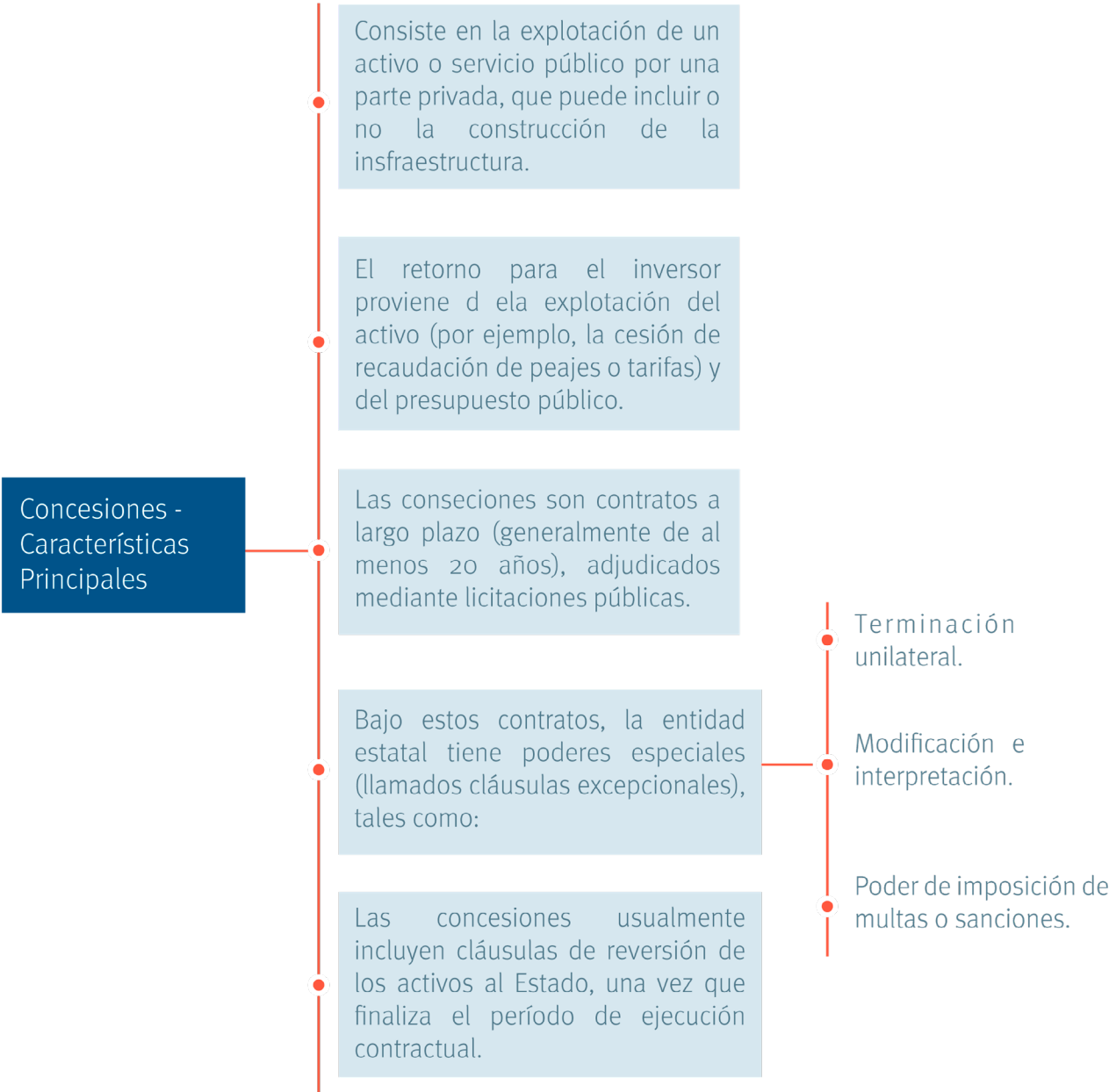
Es el esquema de contratación más básico, regido por el derecho público (Ley 80 de 1993), y adjudicado mediante licitación pública. Se aplica a la construcción de infraestructura, como edificios o carreteras.



Este esquema ha sido tradicionalmente utilizado por los gobiernos locales para proyectos como la construcción de sistemas de transporte masivo BRT (Bus Rapid Transit), así como a nivel nacional para la construcción y mantenimiento de carreteras por parte de INVIAS.

Concesiones

Este es el régimen general para la ejecución de proyectos de infraestructura en los que se requiere financiamiento privado.

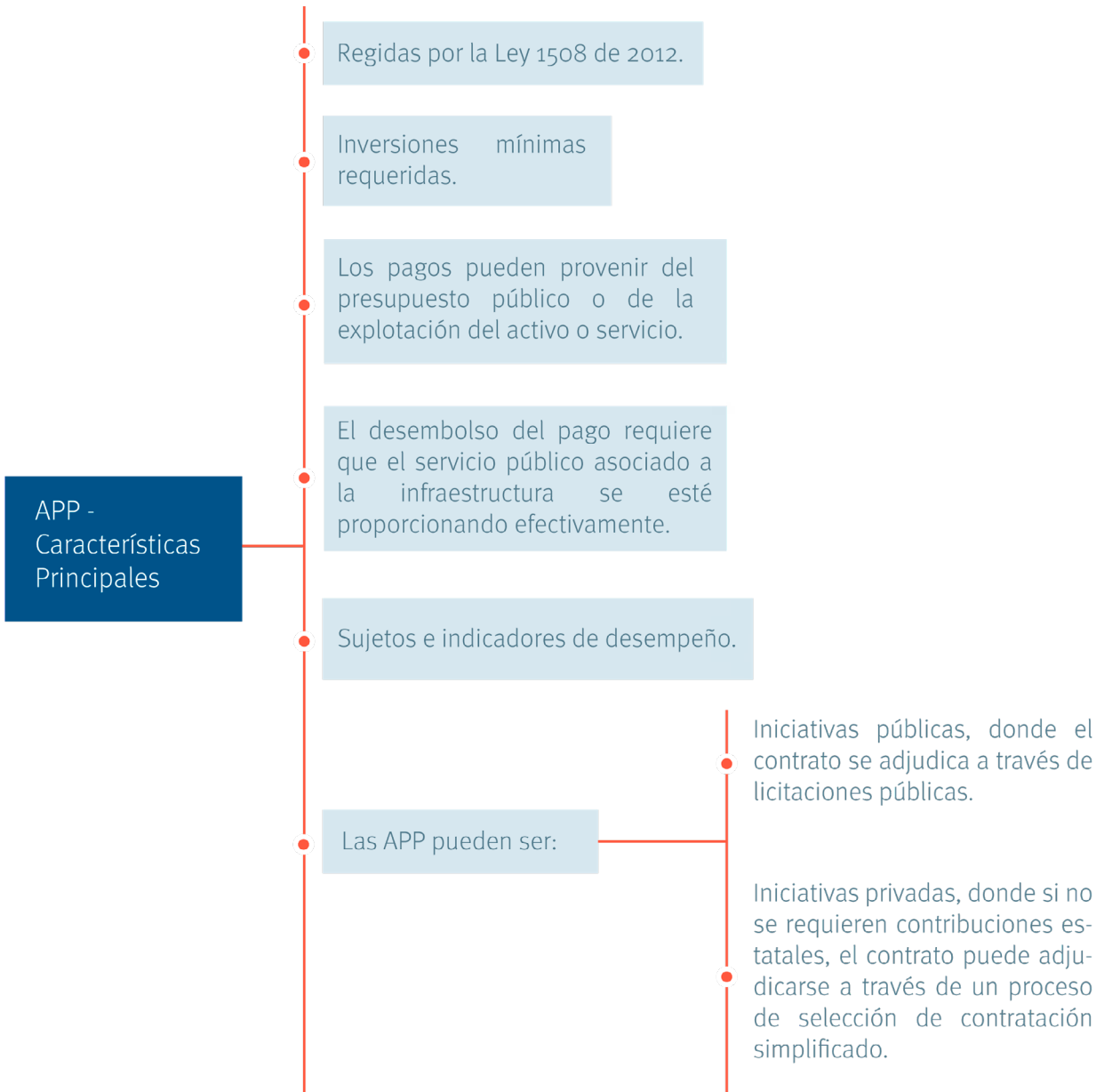


Ejemplos de estos proyectos son las Concesiones Viales y Aeroportuarias de Primera y Tercera Generación (1G y 3G), contratos para la provisión de flota y operación de flota de sistemas de transporte masivo de pasajeros, e incluso la construcción y operación de líneas de metro (como el Metro de Bogotá).

Es importante destacar que las concesiones portuarias, aunque están regidas por el derecho público, su régimen particular (Ley 1 de 1991) implica que los procesos competitivos son excepcionales. Además, estos proyectos incluyen cláusulas especiales, como el pago de contraprestaciones o la regulación sobre el acceso a activos de uso público y áreas adyacentes.

Asociaciones Público-Privadas (APP)

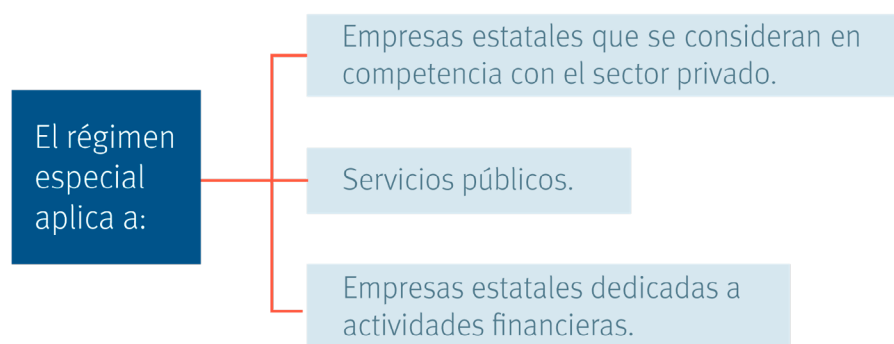
Este es un tipo particular de concesiones que incorpora parámetros de última generación en aspectos como la bancabilidad (financiación de proyectos), sostenibilidad (incluyendo criterios ESG), mercado secundario (fusiones y adquisiciones) y resolución de disputas (juntas de resolución de disputas y arbitraje internacional).



Este es el esquema utilizado para la adjudicación de la mayoría de los proyectos de infraestructura de transporte durante la última década (en particular, las Concesiones de Cuarta y Quinta Generación, 4G y 5G), incluyendo aeropuertos, concesiones para el acceso a Bogotá (Alo Sur, Accesos Norte I y II) y el proyecto vial más grande de la historia de Colombia, la carretera de peaje Estanquillo – Popayán.

Entidades públicas con régimen especial

Existen varias entidades estatales que tienen un régimen especial de contratación (Ley 142 de 1994, Ley 489 de 1998 y Ley 1150 de 2007, entre otras), lo que les permite adjudicar y ejecutar sus contratos bajo el derecho privado (en lugar del sistema de contratación pública).



Estas entidades recurren a figuras tradicionales del derecho privado (como los contratos EPC) o adaptaciones de contratos de concesión (a través de contratos de obras públicas con períodos adicionales de operación y mantenimiento), donde se excluye la inclusión y el ejercicio de poderes exorbitantes.

Ejemplos de este tipo de proyectos son el Metro de la 8o adjudicado por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá - Metro de Medellín, o la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Canoas bajo la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

4.3 Proyectos inmobiliarios

El sector inmobiliario en Colombia es uno de los mayores generadores de rentabilidad, estabilidad y crecimiento en el país. A su vez, la normativa nacional otorga garantías que permiten proteger la inversión lo cual lo hace atractivo para las empresas internacionales.

Estructura de un proyecto inmobiliario en Colombia:

Los pasos que normalmente ejecutan los desarrolladores inmobiliarios para sus proyectos en Colombia están identificados en 3 fases:



Adquisición

Durante esta primera etapa, el desarrollador realiza un proceso de debida diligencia a través del cual analiza los activos inmobiliarios desde dos perspectivas:

- Estudio de títulos, mediante el cual revisa la historia del inmueble.
- Estudio de norma urbana, mediante el cual revisa la regulación de uso de suelo.

Transversal a la debida diligencia inmobiliaria, el desarrollador suscribe acuerdos de confidencialidad y cartas de intenciones, memorandos de entendimiento o promesas de contrato, en donde se deja por escrito la declaración de la intención de desarrollar el proyecto y los términos y condiciones de la negociación.

Estos documentos buscan principalmente garantizar la exclusividad sobre el inmueble y establecer las bases y condiciones de la adquisición.

Una vez agotada la debida diligencia, los desarrolladores completan la compra de los activos inmobiliarios para lo cual se utiliza normalmente vehículos fiduciarios que tienen como objetivo administrar los recursos del proyecto y sus activos.

Desarrollo y construcción

Adquirido el predio, el desarrollador procederá con la construcción de acuerdo al fin perseguido, sea este, vender unidades, entregarlo en arrendamiento (directamente o a través de esquemas de Build to Suit), entre otras.

Inicialmente el constructor deberá solicitar las licencias urbanísticas necesarias (Licencias de urbanización, construcción, planes parciales, entre otros) basado en su debida diligencia. Una vez obtenidas las licencias se podrá dar inicio a la construcción del proyecto. Vale la pena anotar que la obtención de licencias y permisos urbanísticos en muchas ocasiones son condiciones necesarias para el cierre de la negociación.

Para la construcción, los promotores inmobiliarios suscriben los contratos de obra, los cuales tienen diferentes modalidades que se adaptan a las necesidades del proyecto (administración delegada, por precios unitarios, precio global fijo). Durante la etapa de construcción deberá darse cumplimiento a las obligaciones establecidas en las licencias urbanísticas, tales como, entrega y dotación de zonas de cesión, ejecución de vías y cargas urbanísticas adicionales.

Entrega del proyecto

Concluida la construcción el desarrollador procederá a hacer entrega a sus consumidores finales de las unidades vendidas o el activo en arriendo. Es importante tener en cuenta que el desarrollador responderá ante sus consumidores finales por defectos en las edificaciones por un término de 10 años por fallas estructurales y contará con 1 año para realizar cualquier reclamación sobre los acabados (dicha responsabilidad podrá exigírsele de igual forma al constructor de la obra).

Por último, se debe tener en cuenta que a la comercialización de activos inmobiliarios le aplican las disposiciones de derecho del consumidor. Por lo anterior, se debe tener especial cuidado en la forma en que se publicitan y comercializan.



5

Protección a la inversión extranjera



5.1 Regulación cambiaria - Registro de inversión

Colombia se ha consolidado como un destino atractivo para la inversión extranjera debido a su crecimiento económico sostenido y las oportunidades en diversos sectores. Sin embargo, es fundamental que los inversionistas extranjeros comprendan y cumplan el marco normativo cambiario colombiano, el cual regula el ingreso y la salida de capitales, las operaciones en moneda extranjera y el registro de las inversiones.

Los siguientes, son los aspectos clave del régimen cambiario colombiano, destacando la importancia del registro de la inversión y sus beneficios en términos de protección y repatriación de capital.

1. Sectores Abiertos a la Inversión Extranjera

Colombia ofrece amplias oportunidades para la inversión extranjera en diversos sectores. Con excepción de actividades relacionadas con el procesamiento, disposición y desecho de basuras tóxicas, peligrosas o radiactivas no producidas en el país, así como actividades de defensa y seguridad nacional, los inversionistas extranjeros pueden invertir en cualquier otro sector de la economía colombiana.

2. Operaciones de obligatoria canalización

Si bien es posible invertir en casi cualquier sector, es importante realizar las siguientes operaciones a través de un Intermediario del Mercado Cambiario o a través de una Cuenta de Compensación:

- La importación y exportación de bienes.
- Las operaciones de endeudamiento externo celebradas por residentes, así como los costos financieros inherentes a estas.
- Las inversiones de capital del exterior en el país, así como los rendimientos asociados a las mismas.
- Las inversiones de capital colombiano en el exterior, así como los rendimientos asociados.
- Las inversiones financieras en títulos emitidos y en activos radicados en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas.
- Avals y garantías en moneda extranjera.
- Operaciones de derivados.

Esta canalización es un requisito fundamental para acceder a los beneficios y protecciones establecidos en la Ley 9 de 1991. En los últimos años, las autoridades colombianas han incrementado la supervisión y el control del cumplimiento de las obligaciones cambiarias, en particular en lo relativo a la exactitud de los reportes, la coherencia con las declaraciones tributarias y el uso adecuado de las cuentas de compensación.

Como resultado, los inversionistas extranjeros deben asegurar controles internos sólidos y una adecuada documentación para mitigar el riesgo cambiario.

3. Beneficios obtenidos con el registro

Los principales beneficios obtenidos con el registro realizado a través de la canalización son los siguientes:

- **Protección ante Cambios Regulatorios:** Una vez registrada la inversión, los inversionistas extranjeros gozan de protección contra cambios regulatorios imprevistos que puedan afectar sus derechos adquiridos. Los cambios en las normas y regulaciones relacionadas con la inversión extranjera no podrán afectar retroactivamente los derechos y garantías otorgados a los inversionistas extranjeros que hayan cumplido con el registro correspondiente.
- **Repartición de Utilidades y Repatriación de la Inversión:** El registro de la inversión extranjera en Colombia también es fundamental para llevar a cabo la repartición de utilidades y la repatriación de capital. Los inversionistas extranjeros que hayan cumplido con esta obligación podrán realizar transferencias al exterior de los dividendos y utilidades generados por su inversión, así como repatriar el capital inicialmente invertido, sin restricciones significativas.

El derecho cambiario en Colombia constituye un marco legal sólido que brinda seguridad y protección a los inversionistas extranjeros. Para aprovechar al máximo las oportunidades de inversión en el país, es esencial cumplir con el registro de la inversión, que permite tanto la protección frente a cambios regulatorios como la repartición de utilidades y repatriación del capital. En este sentido, contar con el asesoramiento legal adecuado para cumplir con las obligaciones y aprovechar los beneficios del régimen cambiario colombiano resulta fundamental para una exitosa experiencia de inversión en el país.



5.2 Régimen de protección a la inversión extranjera

Colombia ofrece uno de los climas de inversión más confiables de América Latina. Con 19 tratados bilaterales y multilaterales de inversión actualmente en vigor, el país brinda sólidas protecciones legales para los inversionistas extranjeros. Cabe destacar que Colombia ha defendido exitosamente la mayoría de las reclamaciones en arbitraje de inversión: de aproximadamente quince casos CIADI concluidos, solo unos pocos han resultado parcialmente favorables para los inversionistas.

En este sentido, el régimen de protección de inversiones de Colombia se fundamenta en dos pilares: los tratados de inversión y el arbitraje internacional de inversiones.

Los tratados de inversión son acuerdos internacionales entre Colombia y otros países que establecen protecciones vinculantes para los inversionistas extranjeros. Cuando surgen controversias, el arbitraje internacional proporciona a los inversionistas acceso directo a tribunales neutrales, sin necesidad de agotar los recursos internos.

Colombia ha ratificado 19 tratados de protección de inversiones que cubren a sus principales socios comerciales en América del Norte, Europa, Asia y América Latina. Los tratados principales incluyen:

Región	Estados parte	Entrada en rigor
América del Norte	Estados Unidos ¹ , Canadá, México.	2011–2012
Europa	España, Francia, Reino Unido, Estados AELC, Suiza.	2007–2020
Asia-Pacífico	China, Japón, Corea del Sur, India, Israel.	2012–2020
América Latina	Alianza del Pacífico, Chile, Perú, Costa Rica, Triángulo Norte.	2009–2016

Además de los tratados de inversión y los capítulos de inversión de los TLC, Colombia ha ratificado el Acuerdo Comercial con la Unión Europea (vigente desde el 16 de julio de 2013).

Todos los tratados bilaterales de inversión y capítulos de inversión de los TLC de Colombia garantizan los siguientes estándares:

- Trato de Nación Más Favorecida, que asegura que los inversionistas reciban un trato no menos favorable que los inversionistas de cualquier tercer país.
- Trato Nacional, el cual garantiza a los inversionistas extranjeros un trato igual al de los inversionistas nacionales en circunstancias comparables.

¹ In 2024, the Colombia-United States FTA Commission issued Decision No. 9, clarifying that arbitration claims require actual losses resulting directly from alleged breaches—excluding speculative claims.

- Trato Justo y Equitativo, que protege las expectativas legítimas de los inversionistas basadas en las representaciones del Estado.
- Protección contra la Expropiación, el cual prohíbe la expropiación directa o indirecta, excepto por causa de utilidad pública, de manera no discriminatoria, con debido proceso y mediante compensación pronta y adecuada.
- Cláusulas de Libre Transferencia, que permiten a los inversionistas transferir libremente capital, utilidades, dividendos y el producto de la liquidación de inversiones.

En cuanto al Acuerdo Comercial con la Unión Europea, el cual otorga protecciones adicionales a los inversionistas de los Estados Miembros de la UE, este excluye expresamente las protecciones tradicionales de inversión. El Artículo 111 del Acuerdo aclara que el capítulo de establecimiento "*no cubre disposiciones sobre protección de inversiones, tales como disposiciones específicamente relacionadas con la expropiación y el trato justo y equitativo, ni cubre procedimientos de solución de controversias entre inversionista y Estado*".

A pesar de estas limitaciones, el Acuerdo establece importantes garantías de acceso a mercados y establecimiento. El Acuerdo otorga a los inversionistas de la UE Trato Nacional en los sectores donde Colombia ha asumido compromisos específicos, asegurando un trato no menos favorable que el otorgado a los inversionistas colombianos. También contempla compromisos de acceso a mercados que prohíben restricciones al número de establecimientos, límites a la participación de capital extranjero y requisitos de tipos específicos de entidades jurídicas. Adicionalmente, el Acuerdo incluye disposiciones sobre libre circulación de capitales relacionadas con inversiones directas y la repatriación de utilidades. Para obtener protecciones integrales de inversión, incluyendo estándares de expropiación y trato justo y equitativo, los inversionistas de la UE deben estructurar sus inversiones a través de jurisdicciones cubiertas por los tratados bilaterales de inversión de Colombia.

Cuando Colombia incumple sus obligaciones derivadas de los tratados, los inversionistas pueden presentar reclamaciones ante tribunales de arbitraje internacional. Si bien el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), bajo el Convenio de Washington de 1965 (ratificado por Colombia en 1997), constituye el foro principal, la mayoría de los tratados de inversión de Colombia también contemplan el arbitraje bajo las Reglas CNUDMI u otros marcos institucionales como la CCI, otorgando a los inversionistas flexibilidad para elegir su sede arbitral preferida.



Colombia ha mantenido en general un historial favorable en arbitraje de inversiones, aunque las decisiones recientes reflejan un panorama más matizado:

- Tres laudos sobre el fondo determinaron que Colombia no violó los estándares de trato justo y equitativo ni de expropiación, y cuatro casos fueron desestimados por motivos jurisdiccionales².
- Casos recientes incluyendo *South32 c. Colombia* (junio 2024, USD 9.5 millones) y *Telefónica c. Colombia* (noviembre 2024, aproximadamente USD 380 millones, en proceso de anulación)³ han resultado en laudos contra Colombia.

Para los inversionistas, es importante tener en cuenta que:

- En cuanto a minería y recursos naturales, los casos recientes demuestran el derecho de Colombia a regular en favor de la protección ambiental, particularmente respecto a los ecosistemas de páramo.
- En el sector de telecomunicaciones, el caso *Telefónica* destaca los riesgos derivados de interpretaciones regulatorias retroactivas que afectan contratos de concesión.
- En infraestructura, los contratos de concesión de largo plazo y las asociaciones público-privadas califican para protección bajo tratados cuando están debidamente estructurados.

Considerando el panorama político de Colombia y los casos ya decididos, al momento de decidir invertir en Colombia, los inversionistas deben considerar:

- Realizar un análisis exhaustivo de cobertura de tratados para maximizar las protecciones disponibles.
- Mantener registros completos de los compromisos gubernamentales, representaciones regulatorias y decisiones de inversión.
- Evitar la renuncia involuntaria a reclamaciones bajo tratados mediante procesos domésticos paralelos.
- Mantenerse informado sobre posibles renegociaciones de tratados mientras se apoya en las protecciones existentes.

En conclusión, Colombia ofrece un marco jurídico predecible para la inversión extranjera, respaldado por 19 tratados de inversión y un historial demostrado de respeto a las decisiones arbitrales. El arbitraje internacional de inversiones garantiza que los inversionistas extranjeros puedan acceder a foros neutrales y especializados cuando surjan controversias. Aunque tras el laudo de Telefónica, Colombia anunció su intención de renegociar las cláusulas de arbitraje en ciertos acuerdos comerciales, los 19 tratados existentes permanecen plenamente vigentes y Colombia no ha denunciado el Convenio del CIADI.

² Red Eagle Exploration c. Colombia (febrero 2024): Colombia invocó exitosamente su interés de seguridad esencial para proteger los ecosistemas de páramo, un precedente histórico en el arbitraje de inversiones. Eco Oro Minerals c. Colombia (julio 2024): A pesar de una determinación previa de violación del trato justo y equitativo, el tribunal no otorgó daños respecto a los derechos mineros afectados por restricciones ambientales.

6

Contactos Clave



Contactos clave



Hacer Empresa

María Isabel Romero de la Torre

maria.romero@perezllorca.com

+57 601 319-2900 Ext. 378



Asuntos Laborales y Migratorios

Mauricio Montealegre León

mauricio.montealegre@perezllorca.com



Principales Impuestos

Mauricio Piñeros Perdomo

mauricio.pineros@perezllorca.com

+57 601 319-2900 Ext. 921



Sistemas de Autocontrol y Gestión de Riegos

Adriana Bueno Buitrago

adriana.bueno@perezllorca.com

+57 601 319-2900 Ext. 359



Legislación aplicable en materia aduanera y de Zonas Francas

Nicolás Potdevin Stein

nicolas.potdevin@perezllorca.com

+57 601 319-2900 Ext. 249



Financiaciones, Mercado de Capitales y Fintech

Ricardo Fandiño de la Calle

ricardo.fandino@perezllorca.com

+57 601 319-2900 Ext. 920



Regulación Cambiaria

Germán Villamil Pardo

german.villamil@perezllorca.com

+57 601 319-2900 Ext. 919



Consideraciones sobre Fusiones y Adquisiciones

Lina Uribe García

lina.uribe@perezllorca.com

+57 601 319-2900 Ext. 204

Contactos clave



Protección a la Inversión Extranjera

David Araque Quijano

david.araque@perezllorca.com

+57 601 319-2900 Ext. 274



Derecho de la Competencia y Regulación de Datos Personales

Mauricio Jaramillo Campuzano

mauricio.jaramillo@perezllorca.com

+57 601 319-2900 Ext. 203



Protección de la Propiedad Intelectual y Franquicias

Juanita Pérez Botero

juanita.perez@perezllorca.com

+57 601 319-2900 Ext. 222



Proyectos de Energía y Recursos Naturales

Patricia Arrázola Bustillo

patricia.arrazola@perezllorca.com

+57 601 319-2900 Ext. 918



Contratación con el Estado y Asuntos de Infraestructura

Paola A. Larrahondo Cuesta

paola.larrahondo@perezllorca.com

+57 601 319-2900 Ext. 229



Proyectos Inmobiliarios

Paula Samper Salazar

paula.samper@perezllorca.com

+57 601 319-2900 Ext. 910

Glosario



Glosario

Abuso del derecho: el abuso de derecho ocurre cuando el titular de un derecho subjetivo lo ejerce de manera abusiva en contra de la finalidad de la norma o debiéndolo ejercer no lo ejerce.

Acreencias laborales: pagos laborales en favor de los trabajadores establecidos en la ley como salarios, prestaciones sociales (cesantías, intereses sobre cesantías, prima de servicios) vacaciones, dotación, auxilio de transporte y/o conectividad, y aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Aprendices SENA: toda empresa privada que realice cualquier tipo de actividad económica diferente al sector de la construcción, y que tenga 15 o más trabajadores, debe llevar cabo contratos de aprendizaje con personal técnico p profesional adscrito al SENA.

Beneficiario Final: personas naturales que poseen o controlan a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes: a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del 5% o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un 5% o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica (Estatuto Tributario (Artículo 361-5).

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas, asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Datos Personales: cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

Delitos LA/FT/FPADM: delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Delitos ST/C: delitos de Soborno Transnacional y Corrupción.

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, autoridad tributaria nacional en Colombia

Exclusión de accionistas: mecanismo a través del cual una sociedad puede, cuando se den las situaciones y requisitos, excluir a un accionista, esto es, quitarle la condición de socio de la compañía a la que pertenece.

Encargado del Tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

IPC: Índice de precios al consumidor.

PEP: significa Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales. (El Artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 830 de 2021, lista las personas que se consideran PEP).

Responsable del Tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

S.A: sociedad anónima.

SAS: sociedades por acciones simplificada.

Superintendencia de Industria y Comercio: autoridad única nacional de competencia.

SIC: Superintendencia de Industria y Comercio, autoridad de protección de datos en Colombia.

Titular de los datos personales: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

UVT: Unidad de Valor Tributario.

Operación de Obligatoria Canalización: son operaciones en las cuales la negociación o transferencia de divisas debe hacerse a través de los Intermediarios del Mercado Cambiario o de Cuentas de Compensación, y no por el mercado libre o no regulado.

Intermediario del Mercado Cambiario: los establecimientos cambiarios, las corporaciones financieras (bancos), las compañías de financiamiento, entre otras.

Cuenta de Compensación: son cuentas bancarias en el exterior por medio de las cuales se canalizan ingresos y egresos por Operaciones de Obligatoria Canalización, y que se registran como tal ante el Banco de la República.



¿Cómo hacer negocios **en Colombia?**

Valoramos a los inversionistas internacionales como impulsores del crecimiento de nuestro país.

Pérez-Llorca

www.perezllorca.com



BCN | BOG | BRU | CDMX | LIS | LON | MAD | MDE | MTY | NYC | SGP